

# MEMORIA

(DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL)

MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

---

NORMAS URBANÍSTICAS DE AUTILLA DEL PINO

AYUNTAMIENTO DE AUTILLA DEL PINO

EQUIPO REDACTOR: NURIA ALFONSO SUAÑA – JUAN CARLOS SANZ BLANCO

OCTUBRE-2011

- 2. MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN**
- 2.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN**
  - 2.1.1 NORMATIVA APLICABLE Y PLANEAMIENTO SECTORIAL
  - 2.1.2 ACTIVIDAD URBANÍSTICA PÚBLICA
  - 2.1.3 NECESIDADES DE DOTACIONES URBANÍSTICAS Y DE SUELO
  - 2.1.4 CRECIMIENTO URBANO
  - 2.1.5 SUELO INDUSTRIAL
- 2.2 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL, CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y DOTACIONES URBANÍSTICAS.**
  - 2.2.1 SUELO URBANO CONSOLIDADO
  - 2.2.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
  - 2.2.3 SUELO URBANIZABLE
  - 2.2.4 TRÁMITE AMBIENTAL
  - 2.2.5 SUELO RÚSTICO COMÚN
  - 2.2.6 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL
  - 2.2.7 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
  - 2.2.8 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VÍAS PECUARIAS
  - 2.2.9 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. LADERAS Y HABITATS, ARROYOS Y CAUCES.
  - 2.2.10 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
  - 2.2.11 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL. CEMENTERIO
  - 2.2.12 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO
  - 2.2.13 DOTACIONES URBANÍSTICAS
  - 2.2.14 CATALOGACIÓN
- 2.3 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA**
  - 2.3.1 MODALIDAD
  - 2.3.2 USOS PORMENORIZADOS
  - 2.3.3 INTENSIDAD DE USOS. EDIFICABILIDAD MÁXIMA
  - 2.3.4 TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS
  - 2.3.5 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS.
- 2.4 RESUMEN EJECUTIVO**
  - 2.4.1 ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN DETALLADA AFECTA LA VIGENTE.
  - 2.4.2 SUELO URBANO
  - 2.4.3 SUELO URBANIZABLE
  - 2.4.4 SUELO RÚSTICO
  - 2.4.5 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

## 2.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

---

### 2.1.1 NORMATIVA APLICABLE Y PLANEAMIENTO SECTORIAL

En la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta la legislación estatal y autonómica sobre suelo urbano y la legislación sectorial aplicable a los suelos de especial protección.

#### Legislación estatal:

- Ley 8/2007 de 28 de mayo de Suelo.
- Artículos no derogados de las T.R.L.S. R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

#### Legislación autonómica:

- Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/2002 de 10 de julio que Modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2002 de 27 de diciembre que Modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 13/2005 de 23 de diciembre que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León
- Ley 13/2005 de 27 de diciembre que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 9/2007 de 27 de diciembre.
- Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo
- Ley 17/2008 de 23 de diciembre que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León D. 22/2004 de 29 de enero.
- Decreto 99/2005 de 22 de diciembre que Modifica el Reglamento Urbanístico de Castilla y León.
- Decreto 68/2006 de 5 de octubre por el que se Modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 6/2008 de 24 de enero que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 45/2009 de 9 de julio que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Orden FOM/1083/2007 de 12 de junio. Instrucciones Técnicas Urbanísticas 1/2007 para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007 de 8 de mayo de Suelo.
- Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo, la Orden FOM/108/2007, de 12 de Junio y la Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre

#### Legislación sectorial:

- Ley 25/88 de 29 de julio de Carreteras del Estado
- Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley de Patrimonio 12/02 de Castilla y León
- Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. BOE 102 de 29 de abril de 2006.
- Decreto 267/2001 de Instalaciones de Radiocomunicación
- Ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido en Castilla y León.
- Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria de la Comunidad de Castilla y León.
- R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Accesibilidad y supresión de barreras. Ley 3/1998, de 24-JUN, de la Comunidad de Castilla y León. BOCyL 1-7-98.
- Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Decreto 217/2001 de 30 de Agosto.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

#### Planeamiento sectorial:

Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia

### **2.1.2 ACTIVIDAD URBANÍSTICA PÚBLICA**

El Ayuntamiento es el único agente urbanizador que ha operado en el municipio, desarrollando su programa de infraestructuras y servicios urbanos a través de los planes provinciales de obras de la Excm. Diputación Provincial con quien cofinancia dichas actuaciones aisladas de urbanización.

### **2.1.3 NECESIDADES DE DOTACIONES URBANÍSTICAS Y SUELO**

A la vista de los datos estadísticos que se incluyen en la memoria informativa, las

### **2.2.11 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL. CEMENTERIO**

En aplicación del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, clasificamos como Suelo Rústico con Protección Especial. Cementerio, una franja de terreno de 15 metros de anchura a partir de su perímetro exterior el entorno de los tres cementerios existentes y no clausurados en los tres núcleos urbanos del municipio, terrenos en los que quedará prohibido todo tipo de aprovechamiento urbanístico y todo tipo de nueva construcción salvo las destinadas a usos funerarios.

La superficie clasificada es de 3.534 m<sup>2</sup>

### **2.2.12 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO**

El art. 368 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que los municipios que cuenten con planeamiento general (Normas Urbanísticas) gestionarán su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquel, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

En consecuencia los recursos obtenidos por la adjudicación mediante el procedimiento que se estima para la construcción de viviendas en suelo público deben destinarse, bien a la ejecución de infraestructuras y servicios urbanos, o la obtención de terrenos para equipamientos privados, o actuaciones singulares en materia de suelo para industrias y viviendas.

### **2.2.13 DOTACIONES URBANÍSTICAS**

Se señalan como dotaciones urbanísticas las existentes según los datos constatados en el momento de la elaboración de las Normas Urbanísticas y otras nuevas como resultado de la aprobación y ejecución de los instrumentos de gestión que deberán tramitarse para el desarrollo de las Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización delimitadas:

#### **A) En Suelo Urbano**

- Vías públicas existentes.
- Nuevas vías públicas incluidas en las zonas en que se amplía el Suelo urbano consolidado y no consolidado.
- Nuevas vías públicas que se incluyen en las Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización.

- Servicios Urbanos existentes. Centro de Transformación.
- Equipamientos existentes: Ayuntamiento, Nave almacén municipal, Museo Residencia de Ancianos, Zona deportiva y Centro de Recreo.
- Zonas de equipamientos que deberán reservarse en el desarrollo de los sectores de Suelo urbano no consolidado.
- Espacios libres existentes situados en suelo de dominio público, EL<sub>1</sub>, EL<sub>2</sub>, EL<sub>3</sub>, EL<sub>4</sub> y EL<sub>5</sub>
- Espacios libres que deben completarse. Parte del EL<sub>2</sub>, se obtendrá por permuta.
- Espacios libres que deberán reservarse en el desarrollo de los sectores de Suelo urbano no consolidado.
- Espacios libres que se incluyen en Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización.

#### **B) En Suelo Urbanizable**

- Red viaria, Servicios urbanos, Equipamientos y Espacios libres que deberán reservarse en el desarrollo de los sectores del Suelo urbanizable.

#### **C) En Suelo rústico**

- Vías interurbanas y caminos públicos, incluidos en las vías pecuarias.
- Servicios urbanos: Fosas sépticas municipales, Abrevaderos, Depósito municipal para labores agrícolas.
- Equipamientos: Cementerio

### **2.2.14 CATALOGACIÓN**

Las Normas incluyen entre sus determinaciones un catálogo de los elementos del término municipal que merecen ser protegidos, conservados o recuperados, por sus valores naturales o culturales estableciendo para cada uno de ellos el grado de protección (integral, estructural o ambiental) y los criterios y normas que proceden para su protección y conservación o recuperación en su caso.

Cabe destacar el edificio de la Iglesia de la Asunción, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento el 16 de julio de 1992, así como la delimitación del entorno de protección que se traslada rigurosamente a la documentación gráfica de las Normas, en los planos del núcleo urbano de Ordenación General y Ordenación Detallada.

Se establece con carácter orientativo unas condiciones particulares estéticas para los edificios y parte de edificios situados dentro de la delimitación del entorno de protección del BIC.

De acuerdo con el Catálogo Arqueológico del municipio de Autilla del Pino elaborado por la arqueóloga María Julia Crespo Mancho. Se localizan dos yacimientos arqueológicos en le interior de la iglesia de la Asunción y en su entorno, y en la Ermita de Nuestra Señora de la Asunción, circunstancia que debe ser señalada y grafiada en la documentación gráfica de las Normas delimitando la zona con protección plano de ordenación general y ordenación detallada del núcleo urbano.

Se adjunta copia de las fichas de estos yacimientos arqueológicos que se sitúa en Suelo urbano.

dotaciones urbanísticas y privadas hacen que el nivel de las infraestructuras y servicios urbanos sea aceptable y el estado del parque inmobiliario satisfactorio, ya que tanto el Ayuntamiento a través de su programa de infraestructuras como los particulares residentes habituales de la mayor parte de las viviendas, conservan el estado de las calles y las edificaciones.

Si bien las pavimentaciones ejecutadas en las décadas 80 y 90 no tenían en cuenta el trazado de infraestructuras subterráneas canalizadas para energía eléctrica, telecomunicaciones y alumbrado público, las últimas obras realizadas contemplan esta posibilidad.

Salvo las pequeñas ampliaciones puntuales del suelo urbano que se incluyen en la documentación gráfica, no existe demanda ni necesidad de suelo urbano en el núcleo urbano que constituyen la base del asentamiento residencial del municipio, por lo que la nueva delimitación del suelo urbano, incluye las categorías de suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado para el uso de vivienda y un sector de suelo urbanizable residencial con planeamiento parcial asumido.

#### **2.1.4 CRECIMIENTO URBANO**

La evolución demográfica del municipio es ligeramente descendente en los últimos seis años, para recuperarse a partir de 2007 mientras que el porcentaje de población en edad escolar es del 2,5%, lo que denota el envejecimiento de la población.

La cercanía a la capital de la provincia (10 km), convierte al municipio de Autilla del Pino en un municipio atractivo para vivir, o para el asentamiento de edificaciones destinadas a segunda residencia, cada vez más demandadas en estos ámbitos. A pesar de que el crecimiento será lento no debe descartarse esta posibilidad y en consecuencia nos parece razonable que entre los objetivos de la corporación municipal esté la consideración de delimitar sectores de suelo urbano no consolidado para uso de vivienda y otro de suelo urbanizable para el mismo uso, que además de proporcionar suelo público para dotaciones, consolida la posibilidad de construir viviendas de protección pública en los suelos que constituyen el patrimonio municipal.

#### **2.1.5 SUELO INDUSTRIAL**

No existe suelo de uso industrial en el municipio, ni tampoco instalaciones industriales de entidad.

## 2.2 DETERMINACIONES GENERALES. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y DOTACIONES URBANÍSTICAS

---

### 2.2.1 SUELO URBANO CONSOLIDADO

La clasificación del suelo urbano consolidado que se limita al núcleo urbano, se establece en base al respeto a la actividad urbanística pública, a la consideración de las características urbanas de hecho existentes y a los objetivos señalados en el capítulo anterior.

La clasificación del suelo urbano se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, empleando para ello los criterios de dotación de servicios y consolidación.

En esta categoría de suelo se incluyen una superficie de 250.530 m<sup>2</sup>.

Cuenta con las siguientes Dotaciones Urbanísticas existentes y previstas, sin contabilizar el sistema viario:

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| - EQUIPAMIENTO PÚBLICOS   | 6.298,00 m <sup>2</sup>        |
| Centro recreativo, Pista polideportiva, Ayuntamiento, Residencia de ancianos, Nave almacén y Otros. |                                |
| - EQUIPAMIENTOS PRIVADOS  | 1.167,00 m <sup>2</sup>        |
| - ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO  | 4.053,00 m <sup>2</sup>        |
|   | -----                          |
| <b>TOTAL DOTACIONES URBANÍSTICAS</b>  | <b>11.518,00 m<sup>2</sup></b> |

### 2.2.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Se clasifican y delimitan dos sectores de suelo urbano no consolidado una superficie total de 19.549 m<sup>2</sup>.

Los sectores que se sitúan en el núcleo urbano de Autilla del Pino y su ordenación detallada deberán establecerse en el Estudio de Detalle correspondiente, con las condiciones de ordenación general y detallada que determine su ficha de desarrollo.

El uso predominante de estos sectores será el de vivienda familiar en tipología de aislada, pareada o adosada.

Las normas urbanísticas deberán señalar los parámetros de ordenación general de estos sectores clasificados de acuerdo con lo establecido en el art. 122 del Reglamento de Planeamiento, adaptándose los siguientes criterios:

- Uso predominante. Vivienda familiar.
- Uso prohibido: Industrial
- Edificabilidad máxima: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (5.000 m<sup>2</sup> por Ha)
- Nº máximo Vivienda por hectárea: 30 Viv/Ha máx.
- Nº mínimo de viviendas por hectárea: 10 Viv/Ha min
- Plazos para la aprobación del Estudio de Detalle que desarrolla el sector: Ocho años
- Índice de integración social: 0%

El artículo 122.2 en su apartado e) establece que en los sectores de Suelo urbano no consolidado y Suelo urbanizable se deberá determinar el Índice de integración social o porcentaje de la edificabilidad residencial de cada sector que debe reservarse para la construcción de viviendas con protección pública, pudiendo determinados sectores de suelo urbano no consolidado excusarla , justificándola en cumplimiento de los objetivos municipales en materia de vivienda y en las circunstancias del municipio y del Sector.

Las NNUU han reservado para la construcción de viviendas con protección pública una parcela de propiedad del Ayuntamiento situada en Suelo urbano consolidado de 564 m<sup>2</sup> en la que podría construirse un total de 890 m<sup>2</sup> de superficie residencial que podría dar cabida a un total de 10 viviendas de protección oficial que serian suficientes para cubrir la posible demanda de vivienda protegida en el municipio.

En el mercado de la vivienda libre que existe en el municipio de Autilla del Pino no se contempla una repercusión del precio del suelo que afecte de forma sustancial a los precios del producto final, al estar por debajo del 20% del precio de venta de una vivienda libre, por lo que no parece conveniente establecer reservas de suelo para la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública dentro del suelo urbano no consolidado que se clasifica. No obstante la superficie que las NNUU reserva para la construcción de este tipo de viviendas supone el 9,1% de la superficie destinada a edificabilidad residencial en los Sectores A y B del Suelo urbano no consolidado.

### **2.2.3 SUELO URBANIZABLE**

Se clasifica y delimita un sector de Suelo urbanizable en la modalidad de Delimitado con una superficie de 19.185 m<sup>2</sup>.

El uso predominante del sector será el de vivienda familiar en tipología aislada, pareada y adosada.

Las normas urbanísticas deberán determinar los parámetros de ordenación general del sector clasificado que establece el art. 122 del Reglamento de Planeamiento, para lo que se

adoptan los siguientes criterios:

- |                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| - Uso predominante:          | Viviendas Familiar                  |
| - Uso prohibido:             | Industrial                          |
| - Edificabilidad máxima:     | 0,41 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| - Nº máximo viviendas por Ha | 30 Viv/Ha máx.                      |
| - Nº mínimo viviendas por Ha | 15 Viv/Ha min.                      |
- El Plan Parcial que desarrolla este sector, está aprobado definitivamente por la C.T.U. de Palencia el 4 de mayo de 2008 y se incluye en las Normas Urbanísticas como planeamiento asumido.

En el Plan Parcial aprobado se establece una reserva del 10% de la superficie residencial para la construcción de viviendas con protección pública.

#### **2.2.4 TRÁMITE AMBIENTAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León serán objeto de trámite ambiental los instrumentos de planeamiento y sus revisiones.

En el trámite ambiental ya indicado se ha remitido un Avance del Documento a la Consejería de Medio Ambiente solicitando la emisión del documento de referencia que se ha publicado en el B.O.CyL nº 226 de 25 de noviembre de 2009 mediante Orden MAM/2174/2009 de 12 de noviembre cuyo contenido se adjunta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 157.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León durante Información Pública se ha remitido el documento aprobado inicialmente, incluido el informe de sostenibilidad ambiental a la entidad y personas que se indican en el documento de referencia.

Finalizada la información pública el Ayuntamiento ha remitido a la Consejería de Medio Ambiente el instrumento aprobado inicialmente incluido el I.S.A., junto con la documentación que se ha recibido durante dicho trámite y un documento en el que se responde motivadamente a las alegaciones y observaciones formuladas.

A continuación se ha procedido a la redacción de la Memoria Ambiental de acuerdo con el índice facilitado por la Consejería de Medio Ambiente que se adjunta.

**ORDEN MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).**

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El municipio de Autilla del Pino tiene unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 14 de febrero de 2002 y modificadas en varias ocasiones. Las nuevas Normas tienen como objetivo afrontar la ordenación general de todo el término municipal a través de un instrumento planeamiento urbano que se encuentre adaptado al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 y modificado por el Decreto 45/2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Autilla del Pino envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre el inicio del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 7 de septiembre de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.

*La Consejera,*  
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

#### ANEXO

##### DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan, en este caso, de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración

y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

#### 1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del ISA. El Documento de Iniciación fue remitido a:

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.

#### EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

*Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural:* En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción de las NUM de Autilla del Pino. Posteriormente, señala la inexistencia en el municipio de figuras amparadas por la legislación ambiental, excepto varias vías pecuarias. Así mismo, señala la existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de Montes, le concede.

En cuanto a la globalidad de los terrenos forestales y para el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con los mismos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos respecto al entorno de los edificios (25 m. de distancia entre la zona edificada y la forestal así como un camino perimetral de 5 m.). Igual cautela debe observarse para las naves industriales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. También se aconseja proteger de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales y bordes de las parcelas. En cualquier caso, se aconseja la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia para disponer de una información más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

En el apartado de sugerencias y conclusiones, enfatiza que la elaboración de las NUM deberá partir de un estudio pormenorizado y de un diagnóstico del territorio municipal que permitan establecer una valoración ambiental sobre la cual fundamentar una propuesta de clasificación acorde con los principios de sostenibilidad que se recogen en la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León y la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (y su reglamento).

El ISA deberá concretar especialmente la información relativa a poblaciones, hábitats de especies silvestres, especímenes (fauna y flora), montes no demaniales y vías pecuarias. Considera adecuado en líneas generales el modelo territorial propuesto porque garantiza la protección de los espacios municipales ambientalmente relevantes, como las cuevas que enlazan el nivel de páramo con las campiñas de Tierra de Campos. Además de las laderas reconoce el valor natural de los arroyos y vías pecuarias bajo protección natural. Igualmente positivo es la ponderación en la clasificación de suelo urbanizable y la apuesta por mecanismos para

simplificar la gestión y favorecer la compacidad urbana. Autilla del Pino participa de los paisajes propios de la Tierra de Campos y de los páramos de Torozos.

A continuación, en opinión del Servicio, deben ser tomados en consideración para la definición del modelo territorial algunas áreas forestales fuera de las cuestas de los páramos y valiosos hábitats naturales no arbolados que no han sido incluidos en la categoría de suelo rústico con protección natural.

*Informe de la Consejería de Interior y Justicia:* La Agencia de Protección Civil y Consumo señala que en lo relativo a Protección Civil es preciso incluir un estudio-análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos. Si de estos análisis pudiera desprenderse que pueden existir zonas potencialmente peligrosas para la población debe valorarse la necesidad de hacer un estudio más en detalle sobre los riesgos detectados a la hora de determinar los usos del suelo.

*Informe de la Consejería de Cultura y Turismo:* Señala que la documentación remitida no contiene ninguna referencia a los bienes integrantes del patrimonio cultural a pesar de contar con un catálogo de elementos protegidos y su normativa. De los datos obrantes en la Dirección General de Patrimonio Cultural resulta que en este ámbito territorial existen la Iglesia parroquial de la Asunción como Bien de Interés Cultural y los siguientes yacimientos arqueológicos: Arroyo Paradilla, Carremediana y La Cárcava. No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario realizar una nueva consulta a la Consejería de Cultura, todo ello sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a la misma según la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

*Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero:* Entiende que las sugerencias deben hacer referencia a los efectos del Plan sobre elementos competencias de este Organismo, afecciones o repercusiones del planeamiento propuesto sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de protección, para lo cual el Ayuntamiento de Autilla del Pino deberá tener en cuenta el ISA e incorporar en las NUM la afección sobre los cauces públicos incluyendo planos de situación y emplazamiento, calificación del suelo, planos de la zona de actuación que detallen los cauces afectados, zonas de afección de servidumbre y policía, actuaciones previstas y secciones transversales, los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales, punto de vertido y medio receptor y sistemas y punto de evacuación de las redes de aguas pluviales.

Se deben declarar como suelo rústico con protección natural los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuos y discontinuos, así como las zonas de servidumbre de las riberas, y además, como suelo rústico con protección especial los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización tales como inundables, zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años.

Constituirá infracción administrativa si no se dispone de autorización del Organismo de Cuenca para iniciar obras que afecten al dominio público hidráulico y a sus zonas de protección, para efectuar vertidos a dicho dominio, así como para captaciones de aguas superficiales o subterráneas.

Se deberá tener en cuenta el ISA e incorporar en las NUM el estudio sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes justificando la demanda de agua, el origen con el que se va a abastecer y acreditando el derecho al uso de la misma. También se debe contemplar la incidencia de las NUM sobre infraestructuras hídricas y en el régimen de corrientes. Para ello, requiere un estudio hidrológico y otro hidráulico. El estudio hidrológico determina la avenida de diseño requerida en la planificación y dimensionamiento de infraestructuras en términos de probabilidad mediante dos métodos, estadísticos (basados en datos locales y regionales existentes, utilizando referencias históricas) e hidrometeorológicos (simulan el proceso precipitación-escorrentía habituales mediante modelos determinísticos de mayor o menor complejidad). El estudio Hidráulico delimita la superficie y la magnitud de los calados y velocidades de la zona inundable. Abarcan la posibilidad de unidimensional en cauces fluviales o bidimensionales en amplias llanuras de inundación, permanente o variable en el tiempo, uniforme o variado. Para ambos estudios se debe estudiar un tramo suficiente mediante un número adecuado de perfiles transversales y una topografía con la suficiente amplitud.

En los documentos iniciales de evaluación ambiental no quedan claro aspectos relacionados con el dominio público hidráulico, sus zonas de protección, la incidencia en el régimen de corrientes y la disponibilidad de recursos hídricos, por lo se deberá solicitar nuevo informe al Organismo de Cuenca atendiendo al Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

## 2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la *estructura y contenidos del ISA*, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM de Autilla del Pino y de su contexto de aplicación, especificando:
  - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
  - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
  - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
  - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
  - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsible-

mente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

### 3.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte de las NUM, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio.

Siguiendo el esquema planteado en el apartado anterior, el ISA deberá partir del estudio de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio, las potencialidades y también los problemas y amenazas ambientales, es decir, una descripción del medio físico biótico y abiótico del término municipal. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

1.- *Modelo territorial y usos del suelo.* El término municipal de Autilla del Pino, de 34,58 Km<sup>2</sup> y 860 m. sobre el nivel de mar, se localiza al suroeste de la provincia de Palencia, a 10 Km. de la capital, dentro de la comarca agraria de Tierra de Campos. El espacio municipal lo compone un único núcleo de población, Autilla del Pino, y un pequeño núcleo residencial privado llamado Paradilla del Alcor, de viviendas unifamiliares y con las ruinas de un antiguo castillo. La población en 2008 ascendía a 238 personas y la economía es fundamentalmente agrícola dedicada a cultivos herbáceos, predominando el cereal, el trigo y la cebada aunque también en la comarca tiene importancia y tradición la explotación del ganado ovino.

Las NUM establecen distintos ámbitos de suelo urbano consolidado a los que se les asigna una zona de ordenanza y se les aplicarán condiciones practicables de edificación y uso. Clasifican dos sectores de suelo urbano no consolidado uno al este y otro al oeste de los límites del consolidado, y dos sectores residenciales y un tercero industrial, de suelo urbanizable delimitado. Proponen suelo rústico de asentamiento tradicional, para la zona de bodegas que constituye la ladera noroeste del páramo, y para el pequeño núcleo de Paradilla del Alcor junto a la cornisa del páramo de paradilla. En suelo rústico con protección agropecuaria catalogan las explotaciones agrícolas en la zona de la llanura; con protección especial, una banda de 15 m. desde el perímetro exterior del cementerio; y con protección natural, los cauces naturales, riberas y márgenes y sus zonas de protección, los Cañadas y Vías Pecuarias y las laderas del páramo.

El modelo territorial propuesto, en líneas generales, garantiza a priori la protección de los espacios municipales ambientalmente relevantes, parece tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio y

la clasificación del suelo parece coherente con las características geográficas y las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio de Autilla del Pino. En esta línea, se valora positivamente evitar desarrollos urbanísticos fuera del entorno de los núcleos de población existentes, permitiendo el cierre y la mejora de la estructura urbana, y la clasificación del suelo rústico en las distintas categorías previstas en la normativa, según la vocación de los terrenos y en el grado de conservación que se pretenda. El establecimiento de figuras de protección en el ámbito municipal y de su adecuada normativa, permitirá potenciar los suelos productivos en función de sus cualidades y proteger los suelos con mayor biodiversidad con el objetivo de seguir siendo el sustento vital del municipio.

El ISA deberá argumentar las necesidades de nuevo suelo previsto en las NUM, recurriendo al análisis objetivo de la realidad local y del cumplimiento de la legislación vigente. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, y su Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, han modificado el carácter residual del suelo urbanizable, de forma que su definición debe obedecer a una clasificación responsable sustentada en previsiones y datos objetivos sobre las necesidades del municipio, los datos reflejan un ligero descenso de población pero también una población flotante y estacional, en períodos vacacionales. Esta reflexión incluirá una valoración del grado de cumplimiento del planeamiento vigente y del artículo 10 de la Ley de suelo, el cual en sus «Criterios básicos de utilización del suelo» recoge que únicamente podrá disponerse el paso de suelo rural a suelo urbanizado, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural. Además, las NUM deben justificar en base a demandas reales para satisfacer futuros crecimientos y ello en los términos exigidos en el artículo 13 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la nueva redacción que le da la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, donde se establece que el suelo urbanizable corresponderá a aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

Por todo ello, el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Autilla del Pino, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- Que se garantice la protección del medio ambiente y del patrimonio natural, e incentive el valor ambiental como recurso territorial y turístico sin menoscabo de su conservación.
- El ISA deberá evaluar en qué medida las NUM de Autilla del Pino aseguran la sostenibilidad de los crecimientos urbanos e industriales y garantizan la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad, a la accesibilidad y al tráfico rodado hacia las nuevas áreas de desarrollo.

2.- *Áreas naturales.* Desde la Dirección General del Medio Natural se hace referencia a la existencia en el municipio de varias vías pecuarias como figuras de protección medioambiental, que deberán clasificarse como suelo rústico de protección natural, así mismo, se señala la posible existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de Montes, les concede.

En el municipio de Autilla del Pino existen numerosos hábitats de interés comunitario, definidos y regulados por el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 interesando la protección de todos ellos.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Autilla del Pino deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más importantes del término municipal a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y a las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural, e incorporándolos a los planos de ordenación.
- b. Respecto a las superficies forestales, de fuera de las cuevas de los páramos, y a monte no arboladas que pudieran existir, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de edificación, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y de los criterios que en su caso pueda establecer el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3.- *Gestión del agua.* El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo, a los siguientes aspectos:

- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda residencial prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.
- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.- *Patrimonio cultural.* En el municipio de Autilla del Pino destacan como elementos de interés, las bodegas de la ladera del páramo, el Mirador de Tierra de Campos, el Castillo y la Iglesia de San Pelayo. Según la Dirección General de Patrimonio Cultural existen la Iglesia parroquial de la Asunción como Bien de Interés Cultural y un importante conjunto de yacimientos arqueológicos.

El ISA deberá hacer un listado referente a estos valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) que alberga el municipio, recogiendo una breve síntesis de las conclusiones del Catálogo y cómo se han tenido en cuenta, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación, aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación. Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas en el Plan para la conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural, del patrimonio arqueológico, de los espacios relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares. En este sentido, cobran especial importancia aquellas medidas del Plan encaminadas al impulso y protección de determinadas vistas y de los paisajes de valor cultural e histórico del municipio.

En el caso de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, como compatibles o complementarios. En este sentido, las vías pecuarias se deberán representar correctamente en los planos de clasificación de suelo y obtener la condición de suelo rústico con protección natural.

5.- *Protección del paisaje.* El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales, permite aproximarnos al conocimiento de los valores naturales y culturales, constituyendo un elemento básico del municipio que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA.

El paisaje de Autilla del Pino participa tanto de la Tierra de Campos (tercio occidental) como de los páramos de Torozos, las áreas de mayor valor ambiental se vinculan precisamente a las laderas que enlazan ambas unidades.

El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto, teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y de evitar las intrusiones visuales. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio y así asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

6.- *Zonas verdes.* La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos pueden ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado de los nuevos sectores de suelo urbano y para mitigar los impactos que puedan identificarse de este crecimiento, por lo que cobra un especial significado en la integración ambiental de los sectores que finalmente se consideren para el futuro desarrollo. En consecuencia, el ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.

7.- *Gestión sostenible de los recursos.* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la correcta gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como industriales y promover, en su caso, las bases para la elaboración de un plan de gestión de residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
- e. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- f. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes

edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.

- g. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.- *Riesgos naturales*. En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación:

- El contenido y la amplitud de dicho mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. En los sectores más próximos al curso fluvial deberá comprobarse que no se sitúan en zonas potencialmente inundables, o bien, recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.
- En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos.

#### 4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
- Informes sectoriales*. En virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

#### ANEXO I

##### FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Bohoyo (Ávila), promovido por La Paz 5, S.L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Bohoyo (Ávila), promovido por La Paz 5, S.L., que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 10 de noviembre de 2009.

*La Directora General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA

#### ANEXO

##### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EMISARIO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOHOYO (ÁVILA), PROMOVIDO POR LA PAZ 5, S.L.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El citado Real Decreto Legislativo 1/2008 establece en su artículo 3.º que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el

SR. Alcalde-Presidente del  
Ayto. de Autilla del Pino  
34170 PALENCIA

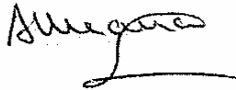
**Asunto: Memoria Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales  
de Autilla del Pino (PA)**

Examinado el expediente que consta en este Servicio de Evaluación Ambiental y una vez comprobada toda la documentación recibida, adjunto se remite la guía de elaboración de la Memoria Ambiental de las NUM de Autilla del Pino, a fin de que completen de manera sintética y resumida los siguientes apartados (que preferentemente deberán ser enviados en formato Word), para proceder a la aprobación de la misma, una vez sea añadida la parte de la Memoria Ambiental que compete al órgano ambiental.

Salida Nº. 20112370001531 24.02.11  
13:14:59

Valladolid a 22 de febrero de 2011

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y AUDITORIAS  
AMBIENTALES



Fdo.: Alejandro Meana Gutiérrez



Junta de  
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Prevención Ambiental  
y Ordenación del Territorio

#### ANEXO QUE SE CITA:

MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA).

#### 1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN

1.1.- Carácter del Plan.

1.2.- Principios rectores y objetivos.

1.3.- Propuesta de ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### 2.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

2.1.- Descripción.

2.2.- Principales propuestas a incluir en las Normas Urbanísticas Municipales.

#### 3.- EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN.

#### 4.- EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

4.1.- Resultado de la fase de consultas según el artículo 10 de la Ley 9/2006.

- Informe del resultado de la información pública del ISA.
- Informe del resultado de las consultas específicas del ISA.

4.2.- Resultado de la fase de consultas según el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008.

- Informe de la Administración hidrológica sobre disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
- Informes de la Administraciones competentes en materia carreteras y demás infraestructuras sobre las afecciones y capacidad de las mismas.

### 2.2.5 SUELO RÚSTICO COMÚN

Es criterio del Ayuntamiento de Autilla del Pino adaptar la normativa aplicable para el suelo rústico a la legislación vigente y a partir de un estudio pormenorizado de las características, elementos y valores naturales, ambientales y culturales del suelo rústico, establecer los criterios de clasificación de este tipo de suelo en función de los valores que les caractericen, dándose al resto de los terrenos la clasificación de **Suelo Rústico Común**, para el que la propia Ley ya establece los usos permitidos y autorizables.

Todo ello en contraste con la clasificación actual de los terrenos rústicos no sometidos a protección, en base a unos criterios muy generales aplicados con cierta discrecionalidad.

El nuevo instrumento que dará mas precisión y rigor a la normativa aplicable para el suelo rústico, así como a la definición de sus límites, estableciendo dentro del mismo las distintas categorías de suelo previstas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tendrá como objetivo fundamental reconocer las características propias de Suelo rústico y señalar las determinaciones de ordenación general que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las distintas categorías y tipos de suelo rústico.

El suelo rústico común se establece y clasifica como suelo rústico con categoría de mínima protección, comprendiendo la parte del territorio de término municipal que se considera inadecuado para su urbanización conforme a los siguientes criterios:

- a) El suelo rústico del municipio posee unas características ambientales y paisajísticas excepcionales, especialmente dotado para la utilización racional de los recursos naturales y las actividades culturales, recreativas, turísticas y otras propias del suelo rústico que deben primar sobre los procesos de desarrollo urbanístico.
- b) El crecimiento del núcleo urbano existente debe ser al que responda a la lógica histórica de crecimiento en el entorno próximo del mismo evitando nuevos asentamientos innecesarios e injustificables dadas las características actuales de su población y su desarrollo urbano, evitando así que se comprometa el desarrollo urbano futuro y se amenace la transformación armónica entre el medio urbano y el medio natural.

La superficie clasificada es de 25.906.011 m<sup>2</sup>

### 2.2.6 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL

En este tipo de suelo se incluyen dos zonas de diferentes características:

- La zona de bodega situada junto al Mirador en un lugar muy próximo al casco urbano de 30.100 m<sup>2</sup> de superficie.

- El núcleo de Paradilla del Alcor con una superficie de 32.788 m<sup>2</sup> donde se concentran varias edificaciones de carácter tradicional.

### **2.2.7 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**

A través del término municipal de Autilla del Pino discurre la carretera provincial denominada P-901 de Palencia a Villamartín en un tramo de 1,3 km. Cruza el término municipal de este a oeste las carreteras locales PP 9.020 y PP 9.021 de la red de carreteras de la Excm. Diputación Provincial.

En aplicación de Ley 10/2008 de Carreteras de la Junta de Castilla y León deben clasificarse una franja que incluye la carretera, con sus cunetas, taludes y terraplenes y una franja de 18 metros en ambos laterales de su recorrido longitudinal, como suelo rústico con protección de infraestructuras de acuerdo con los documentos gráficos de estas Normas.

Se establece así mismo una protección para todos los caminos públicos, en cuanto a distancias de vallados, edificaciones e instalaciones.

La superficie clasificada es de 267.526 m<sup>2</sup>

Las líneas de transporte de energía eléctrica de Alta y Media tensión se protegen de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del sector eléctrico y el R.D. 1995/2000 de 1 de diciembre, con bandas laterales de  $3,3 + U/100$ , siendo U la tensión de la línea en Kw, con un mínimo de 5 metros.

La superficie clasificada como Suelo Rústico con protección de Infraestructuras de líneas áreas eléctricas es de 190.104 m<sup>2</sup>.

### **2.2.8 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VÍAS PECUARIAS**

Discurren por el término municipal varias vías pecuarias de entidad nacional autónoma y provincial que es necesario proteger.

- Colada del Camino de Villamartín de 2.375 m de longitud y anchura de 3 metros.
- Colada del Camino Real de Medina de Rioseco a Palencia de 6.250 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.
- Camino Real de Ampudia a Palencia de 6000 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.

La superficie clasificada es de 288.643 m<sup>2</sup>

### 2.2.9 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. LADERAS Y HABITATS, ARROYOS Y CAUCES.

Se clasifican como Suelo rústico con protección natural arroyos y cauces los siguientes:

- Arroyo del Cincho
- Arroyo el Burro
- Arroyo de Cuartillas
- Arroyo de Monchuela, Carrecabañas, Calera y Caz.

Se clasifican como Suelo rústico con protección natural laderas y habitats los terrenos, incluidos como tal entre las Directrices de Ordenación de ámbito Sub-regional de la provincia de Palencia, así como otros habitats naturales de interés comunitario.

Los perímetros de las zonas protegidas se han ajustado a la realidad geográfica tomando como referencia en la protección de cauces la ortografía disponible.

El término municipal de **Autilla del Pino**, de la provincia de Palencia se sitúa sobre un territorio básicamente llano, con excepción del pronunciado declive existente en la unión del páramo con el valle.

La ladera del páramo resulta ser el soporte físico de la vegetación natural existente en el término municipal, prácticamente nula en otras zonas. Únicamente se encuentra algo de vegetación ruderal o nitrófila en los bordes de los cultivos, junto con retamares o tomilleras; y retazos de formaciones rupícolas junto a los cursos fluviales. Los arroyos o pequeños cauces públicos que discurren por término municipal se denominan:

- Arroyo del Cincho
- Arroyo el Burro
- Arroyo de Cuartillas
- Arroyo de Monchuela, Carrecabañas, Calera y caz.

La superficie clasificada con este tipo de protección es de 257.148 m<sup>2</sup> para arroyos y cauces y de 7.175.442 m<sup>2</sup> para laderas y habitats.

### 2.2.10 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El catálogo de yacimientos arqueológicos de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, incluye, localiza, cataloga y delimita los yacimientos arqueológicos de:

- Arroyo Paradilla
- La Carcava
- Carremolina

- Alto de San Vicente
- Iglesia de la Asunción (Suelo Urbano)
- Ermita de la Virgen de las Angustias (suelo Urbano)
- Ermita de San Miguel
- San Cristóbal

La superficie clasificada como Suelo rústico con protección cultural es de 146.890 m<sup>2</sup>.

Se adjuntan las fichas del inventario arqueológico en los yacimientos situados en el Suelo rústico con protección cultural.

| CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO   |        |      |      |                                      |                                       |                           |
|--|--------|------|------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> ARROYO PARADILLA  |        |      |      | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-01 |                                       |                           |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA   |        |      |      | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO   |                                       |                           |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO   |        |      |      |                                      |                                       |                           |
|  |        |      |      | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>         |                                       | <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b> |
| CATEGORÍA  | FEC HA | Pol. | PAR  | REF. CATASTRAL                       | CLASIF. DEL SUELO                     |                           |
| <b>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO</b>   |        | 10   | 5187 | 34018A010051870000GA                 | SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL | Propiedad privada         |
|  |        | 10   | 5190 | 34018A010051900000GA                 |                                       |                           |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>  |        |      |      | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>           |                                       |                           |
|  |        |      |      |                                      | <b>Segura</b>                         | <b>Posible</b>            |
| 3,41 Ha.   |        |      |      | Alto medieval                        | x                                     |                           |
|  |        |      |      | Bajomedieval Cristiano               | x                                     |                           |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>  |        |      |      |                                      |                                       |                           |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |        |      |      |                                      |                                       |                           |

#### 1.-LOCALIZACIÓN:

|  |   |  |   |
|--|---|---|---|
| MTN. 1/25000. Hoja 273 IV "Palencia"   |   | Ortofoto escala 1/6000  |   |
| COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO                                     |   |   |   |
| COOR. UTM. PUNTO 1   | COOR. UTM. PUNTO 2                            | COOR. UTM. PUNTO 3  | COOR. UTM. PUNTO 4                            |
| X: 364.029<br>Y: 4.646.836   | X: 364.240<br>Y: 4.646.804                    | X: 363.948<br>Y: 4.646.658  | X: 364.232<br>Y: 4.646.666                    |
| COOR. GEOG. PUNTO 1  | COOR. GEOG. PUNTO 2                           | COOR. GEOG. PUNTO 3   | COOR. GEOG. PUNTO 4                           |
| Lo.: 4º 38' 26.88" W<br>La.: 41º 57' 42.45" N                                      | Lo.: 4º 38' 17.69" W<br>La.: 41º 57' 41.55" N | Lo.: 4º 38' 30.25" W<br>La.: 41º 57' 36.64" N                                       | Lo.: 4º 38' 17.93" W<br>La.: 41º 57' 37.07" N |

**- Accesos:** Desde la carretera de Palencia a Ampudia, en el PK.9, sale una carretera que conduce a Paradilla del Alcor. Se recorre por la misma una distancia de 1298 m., e inmediatamente atravesado el arroyo de Paradilla, al sur de la carretera se ubica el yacimiento.

## 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:

La estación arqueológica se sitúa al sur de la carretera local que conduce desde Palencia a Ampudia (P-901) a Paradilla del Alcor. Al sur de dicho camino, sobre una zona en baldío, justo antes del arroyo Paradilla se han encontrado materiales de cronología medieval. El área donde se localiza el yacimiento se encuentra dentro del páramo, ligeramente elevado sobre el terreno colindante. A pesar de que dicho elevamiento continúa hacia el norte del camino, en esa zona no han aparecido materiales. El yacimiento ocupa una zona excluida de la concentración perteneciente a Autilla del Pino.

## GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

## 3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista del yacimiento. Fotografía tomada desde el norte en dirección sur.



Ídem. Fotografía realizada desde el norte en dirección suroeste



Ídem. Fotografía realizada desde el este en dirección oeste.



Detalle de la zona en baldío donde aparece el mayor número de materiales cerámicos y abundantes piedras.

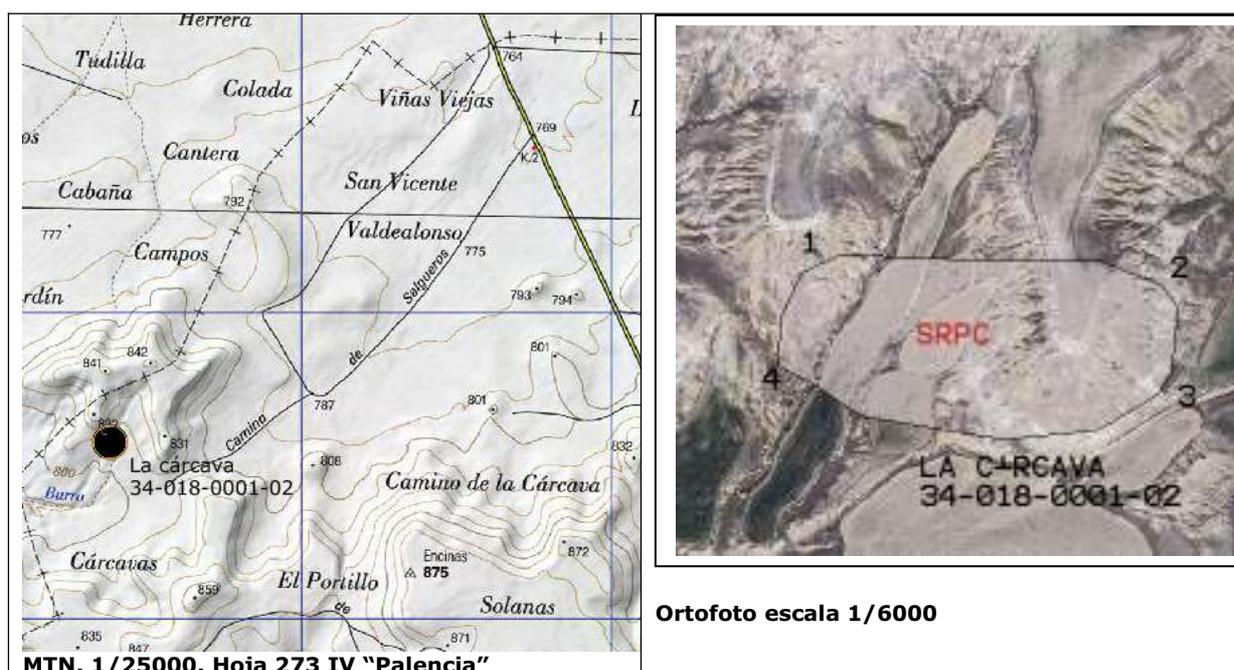
## 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA      |
|------------------------------------|------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | Marzo 2011 |

## 5.- PLANIMETRÍA

| CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO   |        |      |      |                                      |                   |                           |
|--|--------|------|------|--------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> LA CÁRCAVA  |        |      |      | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-02 |                   |                           |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA   |        |      |      | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO   |                   |                           |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO   |        |      |      |                                      |                   |                           |
|  |        |      |      | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>         |                   | <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b> |
| CATEGORÍA  | FEC HA | Pol. | PAR  | REF. CATASTRAL                       | CLASIF. DEL SUELO |                           |
| <b>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO</b>   |        | 11   | 5006 | 34018A011050060000GG                 | SUELO             | Propiedad privada         |
|  |        | 11   | 5007 | 34018A011050070000GQ                 | RÚSTICO CON       |                           |
|  |        | 11   | 5008 | 34018A011050080000GP                 | PROTECCIÓN        |                           |
|  |        | 11   | 5009 | 34018A011050090000GL                 | CULTURAL          |                           |
|  |        | 11   | 5012 | 34018A011050120000GL                 |                   |                           |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>  |        |      |      | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>           |                   |                           |
| 2,87 Ha.   |        |      |      | <b>Segura</b>                        |                   | <b>Posible</b>            |
|  |        |      |      | Hierro I                             |                   | x                         |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>  |        |      |      |                                      |                   |                           |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |        |      |      |                                      |                   |                           |

### 1.-LOCALIZACIÓN:



Ortofoto escala 1/6000

MTN. 1/25000. Hoja 273 IV "Palencia"

| COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO |   |   |   |
|--|---|---|---|
| COOR. UTM. PUNTO 1                             | COOR. UTM. PUNTO 2                            | COOR. UTM. PUNTO 3                            | COOR. UTM. PUNTO 4                            |
| X: 362.243<br>Y: 4.650.409                     | X: 362.486<br>Y: 4.650.406                    | X: 362.508<br>Y: 4.650.291                    | X: 362.203<br>Y: 4.650.337                    |
| COOR. GEOG. PUNTO 1                            | COOR. GEOG. PUNTO 2                           | COOR. GEOG. PUNTO 3                           | COOR. GEOG. PUNTO 4                           |
| Lo.: 4° 39' 47.48" W<br>La.: 41° 59' 37.14" N  | Lo.: 4° 39' 36.92" W<br>La.: 41° 59' 37.19" N | Lo.: 4° 39' 35.86" W<br>La.: 41° 59' 33.48" N | Lo.: 4° 39' 49.15" W<br>La.: 41° 59' 34.78" N |

**- Accesos:** Desde la localidad de Autilla del Pino se toma la carretera P- 9021 que se dirige hacia Villamartín de Campos. A la altura del Km. 2, sale un camino al oeste de la carretera "Camino de los Salgueros" que discurre paralelo al arroyo del mismo nombre, debe proseguirse por él hasta que el camino desaparece, recorriendo una distancia aproximada de 2 Km. En este punto se hace necesario proseguir campo a través, durante unos 350 m. hacia el oeste, siguiendo las laderas sur y suroccidental de un alto cerro, hasta llegar a una lengua orientada

hacia el suroeste, y cerca de la lindera que marca el final del término de con Villamartín de Campos. Sobre esta lengua se localiza el yacimiento.

## 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:

Yacimiento situado en lo alto de un cerro, sobre una lengua de tierra desprendida hacia el suroeste, con cota de 841 m. de altura en la parte superior del cerro y 800 m. de altura en las laderas del mismo. Está situado al oeste del término municipal de Autilla del Pino, y casi en la línea de término con el de Villamartín de Campos. Se trata de un entorno geomorfológico de páramo dentro de los montes Torozos palentinos. Este cerro está despoblado de vegetación y se encuentra rodeado por dos arroyos: en su vertiente central y con dirección suroeste se localiza el arroyo del "Burro", el cual ha originado un proceso erosivo dando lugar a una cárcava que ha afectado en gran medida a la conservación del yacimiento. De su vertiente occidental parte con dirección noroccidental el arroyo de la "Hontana del Tío Santos", curso que no afecta a la zona delimitada del yacimiento.

El enclave se asienta sobre una loma que domina el valle, originado por el arroyo del Burro y sus aledaños. La loma es alargada, de fuertes pendientes y con una cumbre de escasa entidad que conecta con el cerro del que se ha desprendido. Se encuentra rodeado por algunos brazos de la cárcava, en los que se observan huellas de escorrentía de agua. El terreno sobre el que se asienta el yacimiento es calizo, con numerosas afloraciones rocosas y de cristales de yeso, por lo tanto de materiales blandos. Debido a los fuertes procesos erosivos, en esta zona hay pocas áreas cultivadas, y las que existen se dedican al cultivo cerealístico de secano. El material arqueológico se ha documentado principalmente en la cima y en la vertiente sur y sureste de la lengua de tierra. Consiste en cerámica elaborada a mano en cocciones reductoras, con pastas grises, ocres claros y oscuros. Los acabados de las piezas son principalmente alisados.

## GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

## 3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Parcela 5006. Fotografía de las cuestas del cerro sito al este. Toma realizada desde el sureste en dirección noreste.



Cotas superiores del cerro antedicho. Visibilidad del suelo excelente. Toma realizada desde el norte en dirección sur.



Ladera occidental del cerro anterior y lengua donde se localiza el enclave principal del yacimiento. (Parcelas 5010 y 5008). Fotografía realizada desde el norte en dirección sur.



Zona oriental del cerro. Vista de la vertiente más erosionada formando las cárcavas que originan el topónimo del pago.



Vista general del yacimiento . Toma realizada desde el este en dirección oeste.

#### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA      |
|------------------------------------|------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | Marzo 2011 |

#### 5.- PLANIMETRÍA

| <b>CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO</b>  |               |             |            |                                      |                                       |                           |
|--|---------------|-------------|------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> CARREMEDINA   |               |             |            | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-03 |                                       |                           |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA   |               |             |            | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO   |                                       |                           |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO   |               |             |            |                                      |                                       |                           |
|  |               |             |            |                                      | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>          | <b>SITUACIÓN JURÍDICA</b> |
| <b>CATEGORÍA</b>   | <b>FEC HA</b> | <b>Pol.</b> | <b>PAR</b> | <b>REF. CATASTRAL</b>                | <b>CLASIF. DEL SUELO</b>              |                           |
| <b>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO</b>   |               | 01          | 5044       | 34018A001050440000GY                 | SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL | Propiedad privada         |
|  |               | 01          | 5051       | 34018A001050510000GL                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5052       | 34018A001050520000GT                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5053       | 34018A001050530000GF                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5057       | 34018A001050570000GR                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5058       | 34018A001050580000GD                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5059       | 34018A001050590000GX                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5060       | 34018A001050600000GR                 |                                       |                           |
|  |               | 01          | 5061       | 34018A001050610000GD                 |                                       |                           |
|  |               | 02          | 40         | 34018A002000400000GY                 |                                       |                           |
|  |               | 02          | 41         | 34018A002000410000GG                 |                                       |                           |
|  |               | 02          | 69         | 34018A002000690000GY                 |                                       |                           |
|  |               |             | 02         | 39                                   |                                       |                           |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>  |               |             |            | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>           |                                       |                           |
|  |               |             |            |                                      | <b>Segura</b>                         | <b>Posible</b>            |
| 4,92 Ha.   |               |             |            | Moderno                              | x                                     |                           |
|  |               |             |            | Pleno medieval cristiano             |                                       | x                         |
|  |               |             |            | Bajo medieval cristiano              |                                       | x                         |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>  |               |             |            |                                      |                                       |                           |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |               |             |            |                                      |                                       |                           |

**1.-LOCALIZACIÓN:**



MTN. 1/25000. Hoja 273 IV "Palencia"

Ortofoto escala 1/6000

**COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO**

| COORD. UTM. PUNTO 1                           | COORD. UTM. PUNTO 2                           | COORD. UTM. PUNTO 3                           |
|---|---|---|
| X: 364.487<br>Y: 4.650.683                    | X: 364.719<br>Y: 4.650.742                    | X: 364.784<br>Y: 4.650.622                    |
| COORD. GEOG. PUNTO 1                          | COORD. GEOG. PUNTO 2                          | COORD. GEOG. PUNTO 3                          |
| Lo.: 4° 38' 10.21" W<br>La.: 41° 59' 47.42" N | Lo.: 4° 38' 0.18" W<br>La.: 41° 59' 49.47" N  | Lo.: 4° 37' 57.25" W<br>La.: 41° 59' 45.63" N |
| COORD. UTM. PUNTO 4                           | COORD. UTM. PUNTO 5                           | COORD. UTM. PUNTO 6                           |
| X: 364.773<br>Y: 4.650.577                    | X: 364.725<br>Y: 4.650.522                    | X: 364.633<br>Y: 4.650.542                    |
| COORD. GEOG. PUNTO 4                          | COORD. GEOG. PUNTO 5                          | COORD. GEOG. PUNTO 6                          |
| Lo.: 4° 37' 57.69" W<br>La.: 41° 59' 44.16" N | Lo.: 4° 37' 59.73" W<br>La.: 41° 59' 42.35" N | Lo.: 4° 38' 3.75" W<br>La.: 41° 59' 42.94" N  |

**.- Accesos:** Al norte de la localidad de Autilla del Pino parte la carretera que va a Villamartín de campos y la que se dirige al mirador de Autilla, tomada esta última nos encontramos a mano derecha y en dirección noreste el camino viejo de Grijota, a partir de este punto y en dirección norte y este se localiza el yacimiento, el cual limita por el sur con el "camino de Grijota", por el oeste y norte con las cuevas del páramo, por el este con las parcelas 42 y 5052.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:** Próximo al pueblo de Autilla del pino, al norte del mismo y entre el camino que conduce al mirador de Autilla y el camino viejo de Grijota, en dirección noreste se extiende el yacimiento. En los cortes existentes en el camino que conduce al mirador se han localizado varios silos, de coloración cenicienta, observándose en alguno de ellos un revoque en su parte superior. La zona occidental del yacimiento incluida la parcela 40 presenta una visibilidad bastante deficiente, la tierra no está trabajada y aparecen cubiertas por un manto vegetal y malas hierbas que dificultan la visibilidad del suelo. La parcela 40 contiene una vivienda, construida recientemente, en su cuadrante noroccidental. En el caso de la parcela 39 ha sido utilizada para el arrojado de escombros, en la parte norte se ha realizado un aparcamiento. En los trabajos de prospección realizados se han documentado varios elementos cerámicos elaborados tanto a mano como a torno, con cocciones reductoras y oxidantes, decoración a peine, de clara cronología bajo y pleno medieval.

En las parcelas 5060 y 5061 se han localizado abundantes piedras, restos óseos y cerámicos de cronología medieval y moderna, asociados a lo que parecen ser restos de muros y silos. La mayoría de las piedras se han encontrado en la zona elevada donde se ubica una cruz de piedra.

Las fuentes orales hablan de la existencia de tumbas en la ladera norte y hoyos de tierra cenicienta en la zona que hoy ocupa la estructura del mirador.

El lugar se identifica con el ocupado en épocas anteriores por la "Ermita de la Magdalena"<sup>7</sup>, existen referencias documentales sobre la época en que se procedió a su

<sup>7</sup> **ACD, Sección fábrica , Nº 24**

demolición, así en el Archivo del Obispado de Palencia, en el libro de visitas referentes a la localidad de Autilla del Pino del año 1782, en concreto el día 26 de Junio, se relata que en la visita realizada por el secretario de Cámara del Obispado, la encontró ya sin uso y muy descuidada, por lo que ordenó su demolición y que se agregaran los materiales a beneficio de la iglesia. Para la venta de lo aprovechable se formó expediente, y una vez obtenida la licencia del Obispado se procedió a la misma en el año 1786. Las imágenes de las ermitas de la Magdalena y San Miguel pasaron a la ermita de Nuestra Señora de las Angustias.

### **GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:**

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

### **3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**



Vista del yacimiento desde la parcela 39. Fotografía tomada desde el suroeste en dirección noroeste. En superficie abundan los escombros, aunque se ven hoyos que pueden ser silos o respiraderos de antiguas bodegas



Parcela 39. Fotografía realizada desde el suroeste en dirección norte.



Vista del yacimiento desde la vertiente noroccidental, detalle de las construcciones existentes en esta área.



Parcelas de la vertiente norte del páramo, ajardinadas y valladas, cubiertas de una espesa capa vegetal que impedía la visibilidad.



Vista del yacimiento desde el norte en dirección sur. El suelo aparecía cubierto por una ligera capa vegetal que impedía parcialmente la visibilidad del mismo.



Parcela 40, la cual está en baldío y presenta una vivienda construida recientemente.



Vista de la parcela 42, fotografía realizada desde el sur en dirección norte. La visibilidad era muy buena y el material localizado en superficie de cronología moderna y muy escaso.



Ídem. Fotografía realizada desde el suroeste en dirección noroeste.



Parcela 5052. Visibilidad muy buena. Fotografía realizada desde el sur en dirección norte.



Vista general del yacimiento en su vertiente norte. Fotografía realizada desde el oeste en dirección este. Las parcelas estaban cubiertas por un fino manto vegetal que no dificultaba la visibilidad del suelo.



Vista del montículo donde debió de ubicarse la ermita de la Magdalena. Fotografía realizada desde el sur en dirección norte.



Ídem. Fotografía realizada desde el norte en dirección sur. La parte inferior ha sido allanada y colmatada parcialmente para realizar el "Mirador de Tierra de Campos".



En las obras realizadas para efectuar el "Mirador de Tierra de Campos", se rebajo parcialmente la parcela 5061, lugar en el que, con anterioridad, se localizaron restos óseos. En el corte realizado se observa la existencia de lajas planas calizas que podrían relacionarse con la necrópolis medieval.



Vista de la parcela 5061. Fotografía realizada desde el oeste en dirección este.

#### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA             |
|------------------------------------|-------------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | <b>Marzo 2011</b> |

#### 5.- PLANIMETRÍA

| CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO   |        |                       |     |                               |                                       |                    |
|--|--------|-----------------------|-----|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Yacimiento: SAN VICENTE  |        |                       |     | Nº Inventario: 34-018-0001-04 |                                       |                    |
| Provincia: PALENCIA  |        |                       |     | Municipio: AUTILLA DEL PINO   |                                       |                    |
| Localidad: AUTILLA DEL PINO  |        |                       |     |                               |                                       |                    |
| PROTECCIÓN CULTURAL  |        | SITUACIÓN URBANÍSTICA |     |                               |                                       | SITUACIÓN JURÍDICA |
| CATEGORÍA  | FEC HA | Pol.                  | PAR | REF. CATASTRAL                | CLASIF. DEL SUELO                     |                    |
| YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO  |        | 1                     | 35  | 34018A001000350000GL          | SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL | Propiedad privada  |
|  |        | 1                     | 36  | 34018A001000360000GT          |                                       |                    |
|  |        | 1                     | 37  | 34018A001000370000GF          |                                       |                    |
|  |        | 1                     | 49  | 34018A001000490000GE          |                                       |                    |
|  |        | 1                     | 50  | 34018A001000500000GI          |                                       |                    |
| SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO   |        |                       |     | ATRIBUCIÓN CULTURAL           |                                       |                    |
|  |        |                       |     |                               | Segura                                | Posible            |
| 2,4 Ha.  |        |                       |     | Pleno medieval cristiano      | x                                     |                    |
|  |        |                       |     | Bajo medieval cristiano       | x                                     |                    |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>  |        |                       |     |                               |                                       |                    |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |        |                       |     |                               |                                       |                    |

### 1.-LOCALIZACIÓN:



MTN. 1/25000. Hoja 273 IV "Palencia"



Ortofoto escala 1/6000

| COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO |   |  |  |
|--|---|--|--|
| COOR. UTM. PUNTO 1                             | COOR. UTM. PUNTO 2                          | COOR. UTM. PUNTO 3                           | COOR. UTM. PUNTO 3                           |
| X: 363.398<br>Y: 4.651.358                     | X: 363.428<br>Y: 4.651.312                  | X: 363.584<br>Y: 4.651.518                   | X: 363.574<br>Y: 4.651.598                   |
| COOR. GEOG. PUNTO 1                            | COOR. GEOG. PUNTO 2                         | COOR. GEOG. PUNTO 3                          | COOR. GEOG. PUNTO 3                          |
| Lo.: 4º 38' 58.09" W<br>La.: 42º 0' 8.62" N    | Lo.: 4º 38' 56.75" W<br>La.: 42º 0' 7.15" N | Lo.: 4º 38' 50.14" W<br>La.: 42º 0' 13.92" N | Lo.: 4º 38' 50.64" W<br>La.: 42º 0' 16.51" N |

**- Accesos:** Al norte de la localidad de Autilla del Pino parte la carretera que va a Villamartín de campos Pp-9021, hay que recorrer por ella una distancia 2203 m., pasado el PK. 2 en la margen derecha de la carretera sale un camino con dirección este-oeste, llegado a este punto hay que continuar a pie, subiendo la parcela Nº 50 en dirección sur, unos 200 m, en esta zona

se realizaron dos sondeos en el año 2005<sup>8</sup>. El yacimiento está cortado por la carretera, extendiéndose por este área y por las parcelas localizadas en la otra margen de la carretera.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:** Al realizar las obras de la carretera Pp-9021, se efectuó un cortado en el terreno que puso al descubierto una serie de lajas y piedras que ponían de manifiesto la existencia de una necrópolis. Ante los hechos relatados, en el año 2005 se decidió, por parte de la Junta de Castilla y León, llevar a cabo una excavación de urgencia en la zona donde afloraban los restos ante dichos y efectuar la delimitación del yacimiento. En la excavación se hicieron dos sondeos de 3x4 m. en la parcela 50, junto al talud de la carretera, documentándose un total de ocho enterramientos que tipológicamente corresponden a:

- Enterramientos en fosa con cubierta de lajas.
- Fosas enmarcadas con lajas con cubierta de lajas.
- Fosas.

Se trata de una necrópolis bajo medieval que se asocia con los ya conocidos despoblados que se originan en esta zona a finales de la Edad Media, como consecuencia de las epidemias y abandonos, a favor de otros núcleos poblacionales cercanos en los que el desarrollo económico era más próspero, caso de Autilla del Pino y Villamartín. En la prospección realizada en las parcelas sitas al otro lado de la carretera (parcelas 35, 36 y 37) se observó la existencia de cerámica medieval pintada y estriada, y en las cotas superiores de la parcela 37 llamaba la atención la abundancia de piedras calizas.

Cronológicamente, el marco cultural de la necrópolis se ha fechado entre el siglo XII y XIII, a tenor de la tipología de las tumbas y los restos materiales encontrados.

### **GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:**

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

### **3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**



Vista del yacimiento en las parcelas 36, 37 y 35. Cortado de la carretera en las parcelas 36 y 37. Fotografía tomada desde la parcela 50 en dirección sur.



Vista del yacimiento en las parcelas 50 y 49. Cortado de la carretera donde se observan restos de lajas de las tumbas excavadas en la intervención del año 2005.

<sup>8</sup> **CRESPO MANCHO, MJ. (2005):** Excavación Arqueológica en el pago de San Vicente del TM de Autilla del Pino (Palencia.- Informe depositado en la Junta de Castilla y León.



Vista del yacimiento, parcelas 35 y 37. Fotografía tomada desde el norte en dirección sur.



Ídem. Parcela 37. Fotografía tomada desde el sur en dirección norte.

#### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA             |
|------------------------------------|-------------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | <b>Marzo 2011</b> |

#### 5.- PLANIMETRÍA

| CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO   |               |                              |              |                                      |                                   |                            |
|--|---------------|------------------------------|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> ERMITA DE SAN MIGUEL  |               |                              |              | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-07 |                                   |                            |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA   |               |                              |              | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO   |                                   |                            |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO   |               |                              |              |                                      |                                   |                            |
| <b>PROTECCIÓN CULTURAL</b>   |               | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b> |              |                                      |                                   | <b>SITUA CIÓN JURÍDICA</b> |
| <b>CATEGORÍA</b>   | <b>FEC HA</b> | <b>Parcela</b>               | <b>Suel.</b> | <b>REF. CATASTRAL</b>                | <b>CLASIF. DEL SUELO</b>          |                            |
| <b>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO</b>   |               | 5027                         | 01           | 002000100UM65A0001AA                 | SUELO URBANO                      | Propiedad privada          |
|  |               | <b>Parcela</b>               | <b>Pol.</b>  |                                      |                                   |                            |
| <b>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO</b>   |               | 5027                         | 02           | 34018A002050270000GF                 | SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL | Propiedad privada          |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>  |               |                              |              | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL Segura</b>    |                                   | <b>Posible</b>             |
| 0,0548 Ha  |               |                              |              | Bajo medieval                        |                                   | X                          |
|  |               |                              |              | Moderno                              |                                   | x                          |
|  |               |                              |              | Contemporáneo                        |                                   | X                          |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>  |               |                              |              |                                      |                                   |                            |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |               |                              |              |                                      |                                   |                            |

#### 1.-LOCALIZACIÓN:



| COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>COOR. UTM. PUNTO 1</b>                      | <b>COOR. UTM. PUNTO 2</b>                     | <b>COOR. UTM. PUNTO 3</b>                     | <b>COOR. UTM. PUNTO 4</b>                     |
| X: 364.785.21<br>Y: 4.650.403.47               | X: 364.794.65<br>Y: 4.650.409.05              | X: 364.790.80<br>Y: 4.650.416.65              | X: 364.802.95<br>Y: 4.650.424.61              |
| <b>COOR. GEOG. PUNTO 1</b>                     | <b>COOR. GEOG. PUNTO 2</b>                    | <b>COOR. GEOG. PUNTO 3</b>                    | <b>COOR. GEOG. PUNTO 4</b>                    |
| Lo.: 4° 37' 57.02" W<br>La.: 41° 59' 38.54" N  | Lo.: 4° 37' 56.61" W<br>La.: 41° 59' 38.73" N | Lo.: 4° 37' 56.79" W<br>La.: 41° 59' 38.97" N | Lo.: 4° 37' 56.27" W<br>La.: 41° 59' 39.24" N |
| <b>COOR. UTM. PUNTO 5</b>                      | <b>COOR. UTM. PUNTO 6</b>                     | <b>COOR. UTM. PUNTO 7</b>                     |   |
| X: 364.796.24<br>Y: 4.650.433.82               | X: 364.773.82<br>Y: 4.650.423.40              | X: 364.775.09<br>Y: 4.650.408.76              |   |
| <b>COOR. GEOG. PUNTO 5</b>                     | <b>COOR. GEOG. PUNTO 6</b>                    | <b>COOR. GEOG. PUNTO 7</b>                    |   |
| Lo.: 4° 37' 56.57" W<br>La.: 41° 59' 39.53" N  | Lo.: 4° 37' 57.53" W<br>La.: 41° 59' 39.18" N | Lo.: 4° 37' 57.46" W<br>La.: 41° 59' 38.71" N |   |

- **Accesos:** El acceso se realiza a través de la C/ Chema Rodríguez, localizándose frente al Nº 1 de dicha calle, dentro de la actual parcela en la que se encuentra el punto limpio de dicha localidad.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:** Se trata de una antigua ermita de planta rectangular; con entrada por poniente. La portada está enmarcada por un arco de medio punto apuntado que volteja sobre una jamba de sección rectangular a través de una línea de imposta moldurada, con alto listel, que apoya sobre un capitel liso en forma de tronco de cono. Esta línea de imposta recorre el lateral derecho de la fachada. Los muros, están reforzados en las esquinas con sillares calizos bien escuadrados, el resto se han realizado con sillares peor desbastados y del mismo material. La cubierta era a dos aguas.

Las primeras noticias que se tienen de esta ermita datan de finales del siglo XII en que aparece que en la localidad e Autilla del Pino existen dos parroquias la de Santa María, actual parroquia de la Asunción, y San Miguel<sup>15</sup>

Parece ser que la ermita estuvo en uso hasta el siglo XVIII<sup>16</sup>, en el libro de visitas del obispado de Palencia, referente a la localidad de Autilla del Pino, se refleja la visita que el secretario de Cámara de dicho Obispado realizó, a la misma, el día 26 de Junio de 1782. En su descripción dice que la halló muy descuidada y sin uso, por lo que mandó su demolición. Para la venta de lo aprovechable se formó expediente, y una vez obtenida la licencia del Obispado se procedió a la venta en 1786.

Posteriormente, la ermita fue habilitada como palomar, actividad que sigue manteniendo; esta circunstancia ha causado la transformación total de su espacio, su cubierta fue sobreelevada y, el interior compartimentado a base de muros gruesos donde van empotrados los nidales semicirculares para las palomas. Sin embargo, el suelo parece ser el original, se trata de grandes losas de piedras calizas sobre las que se han construido los muros antedichos.

Adosada a la ermita se dispone otra edificación cuya funcionalidad parece que fue, desde su inicio, la de palomar. Los muros, de esta estructura aneja, están realizados con tapial. Llama la atención la puerta de acceso, está orientada al mediodía, presenta un alzado rectangular enmarcado por sillería caliza bien escuadrada que contrasta, sobremanera, con la fábrica de los muros del resto de las paredes que delimitan la edificación; llegando a la conclusión de que se trata de una portada trasladada y reaprovechada, de la que desconocemos su procedencia, pero que sin duda debió formar parte de una obra mucho más noble.

En algún momento del último cuarto del siglo pasado, se realizó una construcción de planta rectangular (depósito de purines), al sur de la ermita. Durante el trascurso de las obras se hallaron varias tumbas de la necrópolis asociada a la ermita, pertenecientes a las tipologías de sarcófago y de lajas.

## **GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:**

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

<sup>15</sup> **ACP.** "Libro de los beneficios de la diócesis 1345". Armario 8. Legajo 1-Nº2. Letra A.

<sup>16</sup> **ADP.** Libro IV de Cuentas de fábrica. 1766-1795

### 3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista de la zona sobre elevada en la que se localiza la ermita, la edificación aneja y la necrópolis. Fotografía realizada desde el sur en dirección noreste.



Detalle del lado oeste de la edificación aneja. Fotografía realizada desde el oeste en dirección este.



Detalle del entorno donde se localiza la ermita. En la actualidad es el punto limpio de la localidad.



Vista de la fachada de la ermita y de la puerta de entrada, la cual está cegada y se ubica en el interior de la estructura aneja. Obsérvese como queda marcado, en la parte superior de la fachada, el primitivo tejado a dos aguas



Interior de la ermita, muro adosado a la portada. Detalle de los nidales semicirculares que se empotran en los gruesos muros de tapial que compartimentan el espacio interior. En la parte superior de la fotografía, detalle del arco de medio punto apuntado que enmarca la portada de acceso.



Suelos de losas de piedras calizas, posiblemente se trate del suelo original de la ermita.



Delante de la fachada orientada al mediodía, se encuentra una estructura rectangular, que en origen fue un depósito de purines, y que en la actualidad está colmatada de escombros. Durante las obras de ejecución se localizaron varios sarcófagos y tumbas de lajas.



Portada de acceso al palomar de tapial, situado a poniente y construido, adosado a la ermita. Existe un gran contraste entre los materiales utilizados lo que plantea la hipótesis de su reutilización, perteneciendo en origen a otro tipo de edificación.

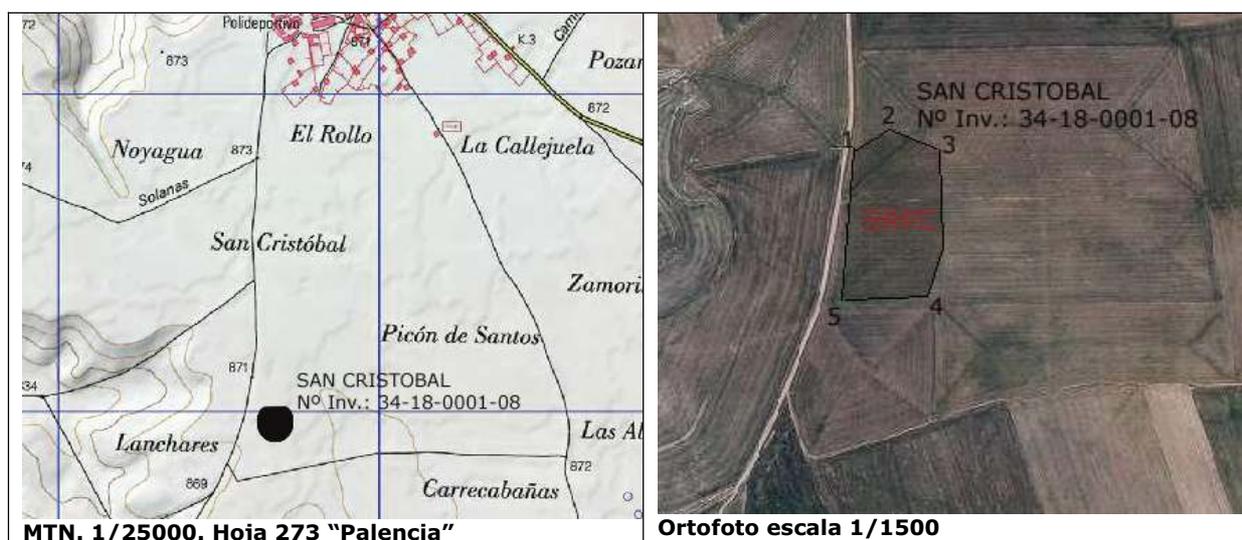
#### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA            |
|------------------------------------|------------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | <b>Mayo 2011</b> |

#### 5.- PLANIMETRÍA

| <b>CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO</b>  |               |                              |             |                                      |                                   |                            |
|--|---------------|------------------------------|-------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> SAN CRISTOBAL   |               |                              |             | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-08 |                                   |                            |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA   |               |                              |             | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO   |                                   |                            |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO   |               |                              |             |                                      |                                   |                            |
| <b>PROTECCIÓN CULTURAL</b>   |               | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b> |             |                                      |                                   | <b>SITUA CIÓN JURÍDICA</b> |
| <b>CATEGORÍA</b>   | <b>FEC HA</b> | <b>Parcela</b>               | <b>Pol.</b> | <b>REF. CATASTRAL</b>                | <b>CLASIF. DEL SUELO</b>          |                            |
| <b>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO</b>   |               | 28                           | 09          | 34018A009000280000GA                 | SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL | Propiedad privada          |
|  |               | 29                           | 09          | 34018A009000290000GB                 |                                   |                            |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>  |               |                              |             | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>           |                                   |                            |
| 2,00 Ha  |               |                              |             |                                      |                                   |                            |
|  |               |                              |             | <b>Segura</b>                        |                                   | <b>Posible</b>             |
|  |               |                              |             | Bajo medieval                        |                                   | X                          |
|  |               |                              |             | Moderno                              |                                   | x                          |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>  |               |                              |             |                                      |                                   |                            |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |               |                              |             |                                      |                                   |                            |

### 1.-LOCALIZACIÓN:



| <b>COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO</b> |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>COORD. UTM. PUNTO 1</b>                            | <b>COORD. UTM. PUNTO 2</b>                   | <b>COORD. UTM. PUNTO 3</b>                   | <b>COORD. UTM. PUNTO 4</b>                   |
| X: 364.515.16<br>Y: 4.648.959.06                      | X: 364.586.63<br>Y: 4.648.987.37             | X: 364.626.66<br>Y: 4.648.977.75             | X: 364.608.47<br>Y: 4.648.769.91             |
| <b>COORD. GEOG. PUNTO 1</b>                           | <b>COORD. GEOG. PUNTO 2</b>                  | <b>COORD. GEOG. PUNTO 3</b>                  | <b>COORD. GEOG. PUNTO 4</b>                  |
| Lo.: 4° 38' 7.55" W<br>La.: 41° 58' 51.56" N          | Lo.: 4° 38' 4.46" W<br>La.: 41° 58' 52.52" N | Lo.: 4° 38' 2.73" W<br>La.: 41° 58' 52.24" N | Lo.: 4° 38' 3.34" W<br>La.: 41° 58' 45.49" N |
| <b>COORD. UTM. PUNTO 5</b>                            |  |  |  |
| X: 364.492.05<br>Y: 4.648.773.46                      |  |  |  |
| <b>COORD. GEOG. PUNTO 5</b>                           |  |  |  |
| Lo.: 4° 38' 8.40" W<br>La.: 41° 58' 45.53" N          |  |  |  |

- **Accesos:** Partiendo de la localidad de Autilla del Pino en dirección sur, se toma el "Camino de Paradilla" recorriendo por él una distancia de 922 m. El yacimiento se localiza en la margen derecha del camino en las parcelas 28 y 29 del Pol.9.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:** Se trata de un yacimiento en el que se han localizado abundantes piedras, tejas y restos cerámicos de cronología medieval y moderna.

El lugar se identifica con el ocupado en épocas anteriores por la "Ermita de San Cristóbal", existen referencias documentales sobre la época en que se procedió a su demolición, así en el Archivo del Obispado de Palencia, en el libro de visitas referentes a la localidad de Autilla del Pino del año 1782<sup>17</sup>, en concreto el día 26 de Junio, se relata que en la visita realizada por el secretario de Cámara del Obispado, la encontró ya sin uso y muy descuidada, por lo que ordenó su demolición y que se agregaran los materiales a beneficio de la iglesia. Para la venta de lo aprovechable se formó expediente, y una vez obtenida la licencia del Obispado se procedió a la misma en el año 1786.

### GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

### 3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista general del yacimiento en la parcela 28. Fotografía realizada desde el este en dirección oeste.



Zona sobre elevada donde se ha localizado abundante material constructivo: piedras, baldosas rectangulares de barro cocido y tejas.



Parcela 29. Fotografía realizada desde el oeste en dirección este. Zona sobre elevada con abundantes restos materiales de construcción.



Parcela 29 Fotografía realizada desde el sur en dirección norte, área donde se localizó la mayor dispersión de materiales.

### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA            |
|------------------------------------|------------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | <b>Mayo 2011</b> |

### 5.- PLANIMETRÍA

<sup>17</sup> ACD, Sección fábrica, N° 24

M<sup>a</sup> Julia Crespo Mancho

### **2.2.11 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL. CEMENTERIO**

En aplicación del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, clasificamos como Suelo Rústico con Protección Especial. Cementerio, una franja de terreno de 15 metros de anchura a partir de su perímetro exterior el entorno de los tres cementerios existentes y no clausurados en los tres núcleos urbanos del municipio, terrenos en los que quedará prohibido todo tipo de aprovechamiento urbanístico y todo tipo de nueva construcción salvo las destinadas a usos funerarios.

La superficie clasificada es de 3.534 m<sup>2</sup>

### **2.2.12 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO**

El art. 368 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que los municipios que cuenten con planeamiento general (Normas Urbanísticas) gestionarán su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquel, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

En consecuencia los recursos obtenidos por la adjudicación mediante el procedimiento que se estima para la construcción de viviendas en suelo público deben destinarse, bien a la ejecución de infraestructuras y servicios urbanos, o la obtención de terrenos para equipamientos privados, o actuaciones singulares en materia de suelo para industrias y viviendas.

### **2.2.13 DOTACIONES URBANÍSTICAS**

Se señalan como dotaciones urbanísticas las existentes según los datos constatados en el momento de la elaboración de las Normas Urbanísticas y otras nuevas como resultado de la aprobación y ejecución de los instrumentos de gestión que deberán tramitarse para el desarrollo de las Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización delimitadas:

#### **A) En Suelo Urbano**

- Vías públicas existentes.
- Nuevas vías públicas incluidas en las zonas en que se amplía el Suelo urbano consolidado y no consolidado.
- Nuevas vías públicas que se incluyen en las Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización.

- Servicios Urbanos existentes. Centro de Transformación.
- Equipamientos existentes: Ayuntamiento, Nave almacén municipal, Museo Residencia de Ancianos, Zona deportiva y Centro de Recreo.
- Zonas de equipamientos que deberán reservarse en el desarrollo de los sectores de Suelo urbano no consolidado.
- Espacios libres existentes situados en suelo de dominio público, EL<sub>1</sub>, EL<sub>2</sub>, EL<sub>3</sub>, EL<sub>4</sub> y EL<sub>5</sub>
- Espacios libres que deben completarse. Parte del EL<sub>2</sub>, se obtendrá por permuta.
- Espacios libres que deberán reservarse en el desarrollo de los sectores de Suelo urbano no consolidado.
- Espacios libres que se incluyen en Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización.

#### **B) En Suelo Urbanizable**

- Red viaria, Servicios urbanos, Equipamientos y Espacios libres que deberán reservarse en el desarrollo de los sectores del Suelo urbanizable.

#### **C) En Suelo rústico**

- Vías interurbanas y caminos públicos, incluidos en las vías pecuarias.
- Servicios urbanos: Fosas sépticas municipales, Abrevaderos, Depósito municipal para labores agrícolas.
- Equipamientos: Cementerio

### **2.2.14 CATALOGACIÓN**

Las Normas incluyen entre sus determinaciones un catálogo de los elementos del término municipal que merecen ser protegidos, conservados o recuperados, por sus valores naturales o culturales estableciendo para cada uno de ellos el grado de protección (integral, estructural o ambiental) y los criterios y normas que proceden para su protección y conservación o recuperación en su caso.

Cabe destacar el edificio de la Iglesia de la Asunción, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento el 16 de julio de 1992, así como la delimitación del entorno de protección que se traslada rigurosamente a la documentación gráfica de las Normas, en los planos del núcleo urbano de Ordenación General y Ordenación Detallada.

Se establece con carácter orientativo unas condiciones particulares estéticas para los edificios y parte de edificios situados dentro de la delimitación del entorno de protección del BIC.

De acuerdo con el Catálogo Arqueológico del municipio de Autilla del Pino elaborado por la arqueóloga María Julia Crespo Mancho. Se localizan dos yacimientos arqueológicos en le interior de la iglesia de la Asunción y en su entorno, y en la Ermita de Nuestra Señora de la Asunción, circunstancia que debe ser señalada y grafiada en la documentación gráfica de las Normas delimitando la zona con protección plano de ordenación general y ordenación detallada del núcleo urbano.

Se adjunta copia de las fichas de estos yacimientos arqueológicos que se sitúa en Suelo urbano.

| <b>CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO</b>   |              |              |              |                                      |                                  |                      |                                    |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------|------------------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> IGLESIA DE LA ASUNCIÓN   |              |              |              | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-05 |                                  |                      |                                    |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA  |              |              |              | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO   |                                  |                      |                                    |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO  |              |              |              |                                      |                                  |                      |                                    |
|   |              |              |              |                                      | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b>     |                      | <b>SITUA<br/>CIÓN<br/>JURÍDICA</b> |
| <b>CATEGORÍA</b>  | <b>FECHA</b> | <b>Manz.</b> | <b>Suel.</b> | <b>REF. CATASTRAL</b>                | <b>CLASIF.<br/>DEL<br/>SUELO</b> |                      |                                    |
| <b>YACIMIENTO<br/>ARQUEOLÓGICO</b>  |              | 48031        | 12           | 4803112UM6540S0001BH                 | SUELO<br>URBANO                  | Propiedad<br>privada |                                    |
|   |              | 48031        | 13           | 4803113UM6540S0001YH                 |                                  |                      |                                    |
|   |              | 48031        | 14           | 4803114UM6540S0001GH                 |                                  |                      |                                    |
|   |              | 48031        | 16           | 4803111UM6540S0001AH                 |                                  |                      |                                    |
| <b>BIC</b>  | 16-07-1992   | 48031        | 11           | 4803111UM6540S0001AH                 | SUELO<br>URBANO                  | Propiedad<br>privada |                                    |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>   |              |              |              | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>           |                                  |                      |                                    |
| 0,2070 Ha.  |              |              |              | <b>Segura</b>                        |                                  | <b>Posible</b>       |                                    |
|   |              |              |              | Bajo medieval cristiano              |                                  | x                    |                                    |
| <p><b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN INTEGRAL: suelo 11 de la manzana 48031</b></p> <p><b>Actuaciones:</b> Sólo se autorizarán obras que no alteren ni perjudiquen la naturaleza de los elementos históricos reseñados, relacionadas con su conservación, restauración y puesta en valor, siempre previo proyecto de intervención arqueológica autorizado por el organismo competente en materia de cultura.</p> <p>Cualquier obra que quiera realizarse y que afecte al suelo reseñado anteriormente, deberá contar con una intervención arqueológica previa autorizada por el organismo competente en materia de cultura.</p> <p><b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA: Suelos 12, 13, 14 y 16 de la Manzana 48031</b></p> <p><b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura.</p> |              |              |              |                                      |                                  |                      |                                    |

**1.-LOCALIZACIÓN:**



MTN. 1/25000. Hoja 273 IV "Palencia" Ortofoto escala 1/1500

| COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO |  |  |  |
|--|--|--|--|
| COOR. UTM. PUNTO 1                             | COOR. UTM. PUNTO 2                           | COOR. UTM. PUNTO 3                           | COOR. UTM. PUNTO 4                           |
| X: 364.675.34<br>Y: 4.650.133.54               | X: 364.706.67<br>Y: 4.650.098.40             | X: 364.665.59<br>Y: 4.650.065.08             | X: 364.649.76<br>Y: 4.650.107.30             |
| COOR. GEOG. PUNTO 1                            | COOR. GEOG. PUNTO 2                          | COOR. GEOG. PUNTO 3                          | COOR. GEOG. PUNTO 4                          |
| Lo.: 4° 38' 1.57" W<br>La.: 41° 59' 29.73" N   | Lo.: 4° 38' 0.18" W<br>La.: 41° 59' 28.61" N | Lo.: 4° 38' 1.94" W<br>La.: 41° 59' 27.50" N | Lo.: 4° 38' 2.66" W<br>La.: 41° 59' 28.86" N |

**.- Accesos:** El yacimiento se localiza dentro del núcleo urbano de Autilla del Pino, en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y perímetro exterior de la misma. El acceso se realiza a través de la C/ Abilio Calderón.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:** Como resultado de la remodelación y acondicionamiento del lado norte de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, realizada en el año 2005<sup>9</sup>, se levantó el cementerio contemporáneo existente en esa zona, el cual se había estado utilizando desde mediados del siglo XIX hasta bien entrado el siglo XX. Los diferentes movimientos de tierra efectuados durante esa época, enterramientos y reducciones, produjeron la destrucción de las tumbas de cronología bajo medieval que pudieran haber existido en ese área. Durante el mes de Marzo del año 2007<sup>10</sup>, se llevó a cabo el allanamiento de la zona exterior oeste de la iglesia, espacio contiguo al anterior y limitado por la torre. Estas obras originaron la aparición de cuatro tumbas de lajas con tapas múltiples. Las características morfológicas así como la disposición de las mismas han sido los factores tenidos en cuenta para que su adscripción cronológica halla sido efectuada a partir del siglo XI, llegando su uso hasta el siglo XVI momento de construcción de la torre de la iglesia y de en el que se inicia una gran reforma en la iglesia que le dará la apariencia que hoy conocemos.

Hay noticias documentales que sitúan el origen de Autilla del Pino en el siglo X<sup>11</sup>, a raíz de una cesión que la condesa Eilo<sup>12</sup> hace de estas tierras al monasterio de San Isidro en Dueñas, las cuales fundan una casa filial en el pueblo, ocupando el espacio que donde hoy se ubica la iglesia de la Asunción, la cual debió de estar precedida por otro templo de estilo románico y con advocación a Santa María. En el año 1147<sup>13</sup> el obispado de Palencia le quita a San Isidro Santa María de Autilla, convirtiendo ésta en parroquia, dejando al monasterio de Dueñas las tercias de fábrica y el derecho a elegir clérigo

<sup>9</sup> **CRESPO MANCHO, MJ. (2005):** Informe arqueológico de la intervención realizada en el solar del antiguo cementerio de Autilla del Pino (Palencia).- Informe depositado en la Junta de Castilla y León, sin editar.

<sup>10</sup> **CRESPO MANCHO, MJ . (2007):** Informe arqueológico de la intervención realizada en las obras de ampliación del antiguo cementerio de Autilla del Pino (Palencia).- Informe depositado en la Junta de Castilla y León. Sin editar.

<sup>11</sup> **REGLERO DE LA FUENTE, C. (2005):** El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental.- Centro de estudios e investigación "San Isidoro". Caja España de inversiones. Archivo Diocesano. León. Pp. 44

<sup>12</sup> **IBIDEM**, pp.417, documento 60.

<sup>13</sup> **IBIDEM**, pp. 451, documento 78, en este documento señala que en el año 1228, le quita el Obispado de Palencia, Santa María a San Isidoro de Dueñas. En la pp. 409, documento 56, se dice que estos hechos se producen en el año en que fueron capturadas Baeza y Almería, lo que ocurrió en Octubre de 1147, hecho que indica que en la contabilidad de los años no siguen el año natural sino el de reinado.

### GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

### 3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista de las zonas que fueron excavadas en las intervenciones de los años 2005 y 2007.



Vista general del entorno de la iglesia en la zona oeste.



Vista del atrio y fachada principal de la iglesia en la calle del arco, zona de probables enterramientos.



Ídem. Entorno del ábside de la iglesia.

### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA             |
|------------------------------------|-------------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | <b>Marzo 2011</b> |

### 5.- PLANIMETRÍA

| CATÁLOGO NN.UU. AUTILLA DEL PINO   |                   |                              |              |  |                              |                                    |
|--|-------------------|------------------------------|--------------|--|------------------------------|------------------------------------|
| <b>Yacimiento:</b> ERMITA DE N <sup>ª</sup> SRA. DE LAS ANGIUSTIAS   |                   |                              |              | <b>Nº Inventario:</b> 34-018-0001-06         |                              |                                    |
| <b>Provincia:</b> PALENCIA   |                   |                              |              | <b>Municipio:</b> AUTILLA DEL PINO           |                              |                                    |
| <b>Localidad:</b> AUTILLA DEL PINO   |                   |                              |              |  |                              |                                    |
| <b>PROTECCIÓN CULTURAL</b>   |                   | <b>SITUACIÓN URBANÍSTICA</b> |              |  |                              | <b>SITUA<br/>CIÓN<br/>JURÍDICA</b> |
| <b>CATEGORÍA</b>   | <b>FEC<br/>HA</b> | <b>Manz.</b>                 | <b>Suel.</b> | <b>REF. CATASTRAL</b>                        | <b>CLASIF.<br/>DEL SUELO</b> |                                    |
| <b>YACIMIENTO<br/>ARQUEOLÓGICO</b>   |                   | 51051<br>51051               | 01<br>02     | 5105101UM6550N0001RS<br>5105102UM6550N0001DS | SUELO<br>URBANO              | Propiedad<br>privada               |
| <b>SUPERFICIE QUE OCUPA EL YACIMIENTO</b>  |                   |                              |              | <b>ATRIBUCIÓN CULTURAL</b>                   |                              |                                    |
| 0,1312 Ha.   |                   |                              |              |  | <b>Segura</b>                | <b>Posible</b>                     |
|  |                   |                              |              | Moderno                                      | x                            |                                    |
|  |                   |                              |              | Contemporáneo                                | X                            |                                    |
| <b>NIVEL DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN PREVENTIVA: Suelos 01 Y 02 de la Manzana 51051</b>  |                   |                              |              |  |                              |                                    |
| <b>Actuaciones:</b> Las obras que puedan realizarse en la zona delimitada del yacimiento que afecten al mismo, tendrán que supeditarse a la realización de una intervención arqueológica autorizada por el organismo competente en materia de cultura. |                   |                              |              |  |                              |                                    |

#### 1.-LOCALIZACIÓN:



| COORDENADAS CON LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO |   |   |   |
|--|---|---|---|
| COOR. UTM. PUNTO 1                             | COOR. UTM. PUNTO 2                            | COOR. UTM. PUNTO 3                            | COOR. UTM. PUNTO 4                            |
| X: 364.994.19<br>Y: 4.650.301.84               | X: 365.045.84<br>Y: 4.650.306.62              | X: 365.047.82<br>Y: 4.650.293.74              | X: 364.998.30<br>Y: 4.650.284.05              |
| COOR. GEOG. PUNTO 1                            | COOR. GEOG. PUNTO 2                           | COOR. GEOG. PUNTO 3                           | COOR. GEOG. PUNTO 4                           |
| Lo.: 4º 37' 47.86" W<br>La.: 41º 59' 35.38" N  | Lo.: 4º 37' 45.62" W<br>La.: 41º 59' 35.57" N | Lo.: 4º 37' 45.52" W<br>La.: 41º 59' 35.15" N | Lo.: 4º 37' 47.66" W<br>La.: 41º 59' 34.80" N |

**- Accesos:** El yacimiento se localiza dentro del núcleo urbano de Autilla del Pino, en la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias y perímetro exterior de la misma. El acceso se realiza a través de la C/ Extramuros, y se localiza en la Calle Extramuros 18.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:** Como consecuencia del acondicionamiento parcial del lateral oeste de la ermita, aparecieron restos de estructuras (posible muro), así como fragmentos óseos que denotaban la presencia de enterramientos. No ha sido posible determinar la

cronología. La existencia de un cementerio asociado a la ermita ya lo menciona Madoz<sup>14</sup> en su Diccionario Geográfico Estadístico.

En el entorno de la ermita existe un sobre elevamiento del terreno, con respecto a las márgenes del camino que la delimitan por el norte y este, en el que se observa la presencia de restos estructurales (piedras, tejas) y diferente coloración del terreno, elementos con un claro componente antrópico.

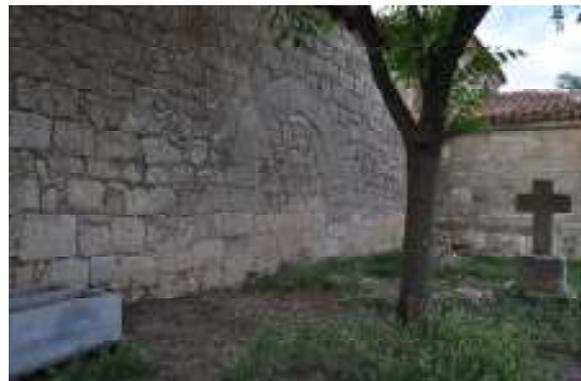
### GEOMORFOLOGÍA Y LITOLOGÍA:

Desde el punto de vista litológico, se trata de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierras de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos del valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la acción hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

### 3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista de la zona sobre elevada sita al oeste de la ermita.



Lateral sur, área sobre elevada. En este lateral existen restos de una portada que permitiría el acceso a la ermita.



Vista de la cabecera de la ermita. Esta área también está sobre elevada con respecto al camino.



Lateral norte de la ermita. Zona sobre elevada, en el muro existe otra portada cegada. Obsérvese que el tercio delantero de la ermita es un añadido realizado en el último cuarto del siglo pasado.

### 4.- TRABAJOS DE PROSPECCIÓN

| ARQUEÓLOGO                         | FECHA            |
|------------------------------------|------------------|
| M <sup>a</sup> Julia Crespo Mancho | <b>Mayo 2011</b> |

### 5.- PLANIMETRÍA

<sup>14</sup> **MADOZ, P. (1999):** "Palencia: Diccionario geográfico-estadístico-histórico 1845-1850".- Ed. Ámbito, pp.45

## 2.3 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

### 2.3.1 MODALIDAD

La ordenación detallada establece de forma conjunta para un grupo de manzanas, para un grupo de parcelas de una manzana en función del análisis de la parcelación, y las tipologías y usos existentes englobando en cada grupo las áreas homogéneas que resultan de la fase de análisis de las Normas.

### 2.3.2 USOS PORMENORIZADOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 127 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece los siguientes usos pormenorizados para el suelo urbano consolidado; de acuerdo con las características de las edificaciones y los usos existentes denominándose:

- ZONA RESIDENCIAL CASCO TRADICIONAL (C.T)
- ZONA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA (M.C)
- ZONA RESIDENCIAL. MANZANA CERRADA VPP (M. VPP)
- ZONA MIXTA ENSANCHE (E)
- ZONA SERVICIOS URBANOS (S.U)
- ZONA EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ.pb)
- ZONA EQUIPAMIENTO PRIVADO (EQ pr)
- ZONA ESPACIOS LIBRES (E.L)
- ZONA RED VIARIA (R.V)

A cada uso pormenorizado o zona de ordenanza se le adscribirá los usos admisibles indicando los usos predominantes, compatibles y prohibidos, entendiéndose como compatibles los que nos se indiquen.

La asignación de usos se efectuará conforme a las reglas señaladas en el art. 86.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### 2.3.3 INTENSIDAD DE USOS. EDIFICACIONES Y ALINEACIONES

Las Normas Urbanísticas municipales tienen como objetivo primordial establecer entre sus determinaciones la ordenación detallada del Suelo urbano consolidado y en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

La ordenación detallada del suelo urbano regula la intensidad máxima, estableciendo la modalidad de ocupación en planta (porcentaje de ocupación o fondo máximo edificable), y

su altura máxima (nº de plantas y altura en metros de sus edificaciones), acotando así la superficie máxima construida y el sólido capaz para las zonas de ordenanza denominadas "ZONA RESIDENCIAL, CASCO TRADICIONAL", "ZONA RESIDENCIAL MANZANA, CERRADA" Y "ZONA RESIDENCIAL. MANZANA CERRADA VPP"

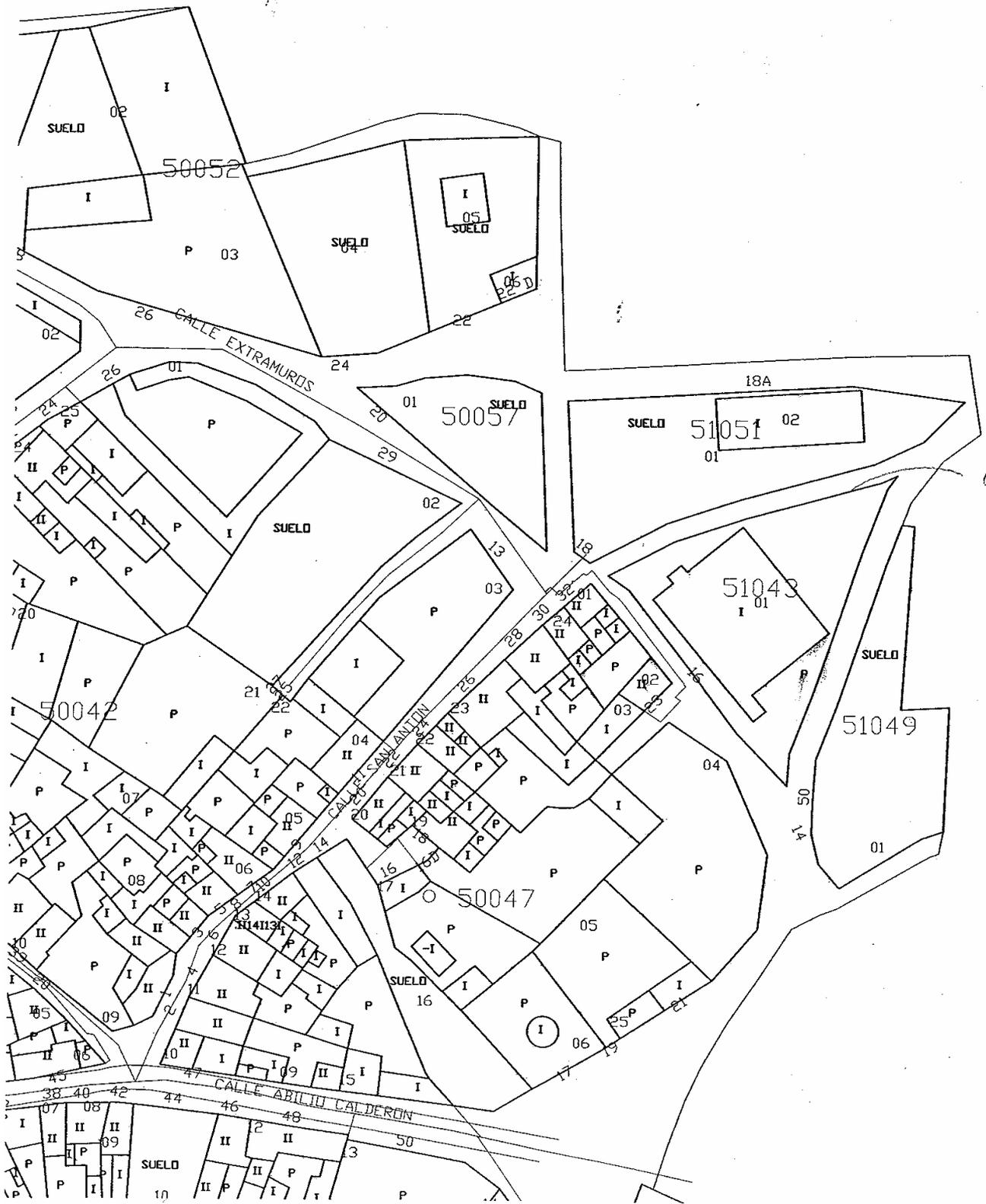
En la zona denominada "ZONA MIXTA, ENSANCHE" se utiliza la modalidad de establecer un índice o coeficiente máximo de edificabilidad por metro cuadrado de suelo neto de parcela. Por fin en las zonas denominadas "ZONA DE SERVICIOS URBANOS" Y "ZONA DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS" no se establecen limitaciones de edificabilidad.

La tipología edificatoria se establece con carácter alternativo para la "ZONA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA" pudiendo adaptarse en esta zona la tipología de vivienda aislada pareada a uno de sus linderos si la parcela urbana cumple con ciertas condiciones morfológicas.

Las alineaciones que establece la ordenación detallada en general es el resultado de la aplicación de los límites de las distintas parcelas del suelo urbano que se deducen de los planos de catastro.

Excepcionalmente se establecen nuevas alineaciones en algunas calles del suelo urbano con el fin de mejorar la calidad urbana y la accesibilidad rodada en algunas zonas, estas nuevas alineaciones se establecen en mayor número en solares en los que no existen edificaciones cerradas que están situados en los límites exteriores del Suelo urbano.

Se mantiene en el Suelo urbano Consolidado un fondo de saco de más de 20 m de longitud situados frente a la calle Chema Rodríguez que ya existía y en los planos catastrales (se adjunta copia) en dicho callejón se aumenta considerablemente la anchura hasta 8,00 metros estableciéndose como remate del fondo de saco un recinto público de 12x12 metros con el fin de procurar la maniobrabilidad para un vehículo ligero de extinción de incendios.



#### **2.3.4 TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS**

En la "ZONA RESIDENCIAL CASCO TRADICIONAL" se mantendrá la tipología de manzana compacta con edificaciones entre medianeras, dos plantas y bajo cubierta con una altura máxima permitida de 7,00 metros desde la rasante hasta la cornisa del edificio.

En la "ZONA RESIDENCIAL, MANZANA CERRADA", la tipología establecida será la de manzana cerrada con un fondo edificable máximo de 12 metros en las plantas superiores y una altura máxima de dos plantas y bajo cubierta con una altura máxima de 7,00 metros desde la rasante hasta la cornisa del edificio. No obstante se podrá optar por las edificaciones aisladas o pareadas (adosada a un lindero), si la parcela cumple determinadas condiciones morfológicas con la finalidad de potenciar las nuevas actuaciones edificatorias.

En la "ZONA RESIDENCIAL PROTEGIDA. MANZANA CERRADA", únicamente podrá edificarse en tipología de manzana cerrada.

El resto del suelo urbano al que se le asigna el uso pormenorizado denominado ZONA MIXTA, ENSANCHE será obligatoria la tipología de vivienda aislada o pareada (adosada a un lindero con permiso del propietario colindante) para el uso residencial, pudiéndose optar por la edificación adosada por el uso de almacén agrícola o uso para edificaciones de uso industrial.

#### **2.3.5 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS**

El plazo establecido para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de cesión, urbanización y edificación serán los establecidos como máximos por la legislación aplicable, es decir 8 años.

#### **2.3.6 ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN**

En la zona Noreste del municipio se delimitan 5 Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización con le fin de procurar el acceso necesario a edificaciones residenciales existentes a las que actualmente se accede a través de suelo de propiedad privada y que no dan frente a vía pública, excluyéndose una parcela que si da frente a la calle la Carcava y tiene acceso a la vía pública al haberse estimado una sugerencia de su propietario en el trámite de información pública del Avance de Planeamiento.

En la calle San Miguel se delimita una Actuación Aislada de Normalización y Urbanización con el fin de ensanchar el viario y reparcelar las dos fincas existentes, procurándose que ambas den frente y tengan acceso directo desde la vía pública.

## 2.4 RESUMEN EJECUTIVO

---

### 2.4.1 ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN DETALLADA AFECTA A LA VIGENTE

Las nuevas normas urbanísticas municipales en su ordenación detallada modifican la mayor parte de los parámetros establecidos en la normativa vigente, estableciendo una nueva distribución de usos pormenorizados en tres zonas básicas:

- ZONA RESIDENCIAL CASCO TRADICIONAL
- ZONA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA
- ZONA MIXTA ENSANCHE.

Modificándose de forma substancial la altura máxima de la edificación que ahora es de 7,00 metros y el fondo edificable máximo que es de 15 metros en la zona de CASCO TRADICIONAL y de 12 m en la zona de MANZANA CERRADA disminuyéndose la edificabilidad máxima permitida en la zona de ENSANCHE, que ahora será de 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### 2.4.2 SUELO URBANO

El suelo urbano pasa de tener una superficie de 219.919 m<sup>2</sup> a 270.077 m<sup>2</sup> de los cuales 21.632 m<sup>2</sup> están incluidos en Unidades Aisladas de Normalización.

Las superficies que se incorporan al suelo urbano se sitúan:

Al norte, en la calle Chema Rodríguez, frente al cruce con la calle San Miguel.

Al sur, en la antigua calle Extramuros frente a la zona verde y deportiva pública de propiedad municipal.

Se clasifican además dos sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada con una superficie total de 19.569 m<sup>2</sup>. Uno de ellos estaba clasificado como urbanizable en el planeamiento vigente.

### 2.4.3 SUELO URBANIZABLE

El suelo urbanizable se reduce a un solo sector de 19.185 con el Plan Parcial en el que se establece su ordenación detallada como planeamiento asumido ya que está aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que se desarrolla.

### 2.4.4 SUELO RÚSTICO

Se establecen nuevas categorías del suelo rustico con protección no contemplados en el planeamiento vigente, eliminándose el Área Especial de Casas-Cueva que pasa a denominarse Suelo rústico de asentamiento tradicional.

#### 2.4.5 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Se deberán suspender licencias en los lugares en los que se altera la clasificación del suelo y el régimen urbanístico.

- Suelos rústicos que pasan a ser urbanos.
- Suelos urbanizables que pasan a ser urbanos.
- Suelos urbanos en los que se delimitan Unidades Aisladas de Normalización.
- Suelos rústicos con protección.

En Palencia, Marzo de 2.011

El Equipo Redactor

Fdo.: Juan Carlos Sanz Blanco  
Arquitecto

Fdo.: Nuria Alfonso Suaña  
Arquitecto